

**INFORME TÉCNICO
GFRC-0849-2014**

**INFORME FINAL
PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 164**

Elaborado por: Carlos Vives Suárez
 Carlos Ching Chévez
 Luis Milla Torres

Fecha del Informe: 10.12.2014



INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describe el proceso de Consulta Previa del Lote 164, ejecutado por PERUPETRO S.A., a través de la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias, como entidad promotora, realizado con los pueblos indígenas Capanahua y Kukama-Kukamiria del ámbito del Lote 164, como sujetos de consulta, respecto de la medida administrativa: Decreto Supremo que (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 164, (ii) aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164 y, iii) autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato; de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

I. OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.

II. MARCO NORMATIVO

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM.

III. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Los antecedentes al proceso de Consulta Previa del Lote 164, así como el detalle de las primeras cinco etapas del proceso: 1) Etapa de Identificación de la Medida, 2) Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas, 3) Etapa de Publicidad, 4) Etapa de Información y 5) Etapa de Evaluación Interna, se describen en el “Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 164”, adjunta en el Anexo N° 4.

A continuación se describen las últimas dos etapas: 6) Etapa de Diálogo y 7) Etapa de Decisión, llevadas a cabo en los meses de septiembre y octubre de 2014, respectivamente.

- Etapa de Diálogo

Según el Plan de Consulta del Lote 164, la Etapa de Diálogo comprendía un plazo entre el 26 de agosto y 10 de setiembre de 2014 y el desarrollo de la reunión de Diálogo estaba previsto para los días 08 y 09 de setiembre del 2014.

En la reunión de Diálogo participaron los jefes y líderes de las comunidades comprendidas en el Lote 164, también participaron representantes de FECONAPRE, y ASICONSEP, el Vice Ministerio de Interculturalidad como asistente técnico; así como la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, Defensoría del Pueblo y la Municipalidad Provincial de Requena como observadores. En esta reunión también participaron intérpretes de las dos (02) lenguas Capanahua y Kukama-kukamiria.

Para la participación de los representantes acreditados, organizaciones indígenas, jefes y líderes de las comunidades nativas del ámbito de influencia del Lote 164 e intérpretes, PERUPETRO S.A. brindó el apoyo logístico para trasladarlos desde sus comunidades de origen a la ciudad de Requena (ida y vuelta), así como para su estadía y alimentación durante los días de permanencia en Requena y durante el traslado.

En la reunión de Diálogo Intercultural PERUPETRO S.A. presentó un resumen de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos Capanahua y Kukama-kukamiria contenidos en las Actas de Evaluación Interna entregadas a PERUPETRO S.A., separadas en dos categorías:

- Propuestas relacionadas con la medida administrativa
- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa

Los pueblos indígenas luego de revisar el resumen presentado por PERUPETRO S.A. realizaron algunas observaciones y precisiones, después de lo cual expresaron su conformidad..

Luego que la entidad promotora dialogara con cada uno de los pueblos indígenas se consensuaron, de manera conjunta, quince (15) acuerdos relacionados con la medida administrativa consultada, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos se detallan a continuación:

Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa

| Nº | TEMA | ACUERDO |
|----|--|---|
| 1 | Confianza y Buena fe | PERUPETRO S.A. y los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua indican conocer el artículo 15 de la Ley de Consulta Previa N° 29785 y el artículo 23.2 del Reglamento, sobre el OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de los acuerdos a que se llegue en esta etapa de Diálogo Intercultural. |
| 2 | Protección de los Derechos Colectivos | PERUPETRO S.A. revisará la cláusula 13 del modelo de contrato de la futura Licitación Pública Internacional, la que incluirá el Lote 164, a fin de incorporar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas de manera explícita. |

| | | |
|---|----------------------------------|---|
| | | <p>Impacto Ambiental correspondiente, se entregue a las Organizaciones Indígenas y a las comunidades.</p> <p>Los Pueblos Indígenas se comprometen a asistir a los "Talleres Informativos" y "Audiencias Públicas" sobre la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. PERUPETRO S.A. indicará al contratista que durante el trámite de elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, de ser el caso, adopte medidas de protección de la cocha Wicungo, sin dejar de tener en cuenta las otras cuencas.</p> |
| 3 | Cuidado al Medio Ambiente | <p>PERUPETRO S.A. gestionará con el contratista la realización de talleres informativos (con enfoque intercultural y en lengua indígena) para las comunidades del área del proyecto y antes de la ejecución del proyecto. A estos talleres se invitará principalmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), al Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y al Ministerio de Cultura. A solicitud de los pueblos indígenas, PERUPETRO S.A. realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades de las comunidades, en temas relacionados a "Hidrocarburos". El Ministerio de Cultura, realizará las capacitaciones en temas de "Derechos de Pueblos Indígenas".</p> <p>Los pueblos indígenas (Kukama-Kukamiria y Capanahua) y PERUPETRO S.A., manifiestan conocer lo indicado en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Ley N° 26221, Artículo 82, que establece los derechos de uso, servidumbre y expropiación, precisando que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios". Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan.</p> <p>PERUPETRO S.A., coordinará y solicitará al contratista la ejecución del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario (PMAC), con participación del pueblo indígena del área del proyecto. Los comuneros que participen en este programa deberán estar previamente capacitados por la compañía que opere el Lote 164.</p> |
| 4 | Tierra | <p>PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero" que le corresponden de acuerdo a ley. Copia de la carta se remitirá a las comunidades, al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo; estas dos últimas instituciones, harán el pedido al Ministerio de Economía y Finanzas</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | (MEF) y el seguimiento del caso. |
| | | <p>PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), según el artículo IV, Item i, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 012-2008-EM.</p> <p>Los pueblos Indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a PERUPETRO S.A. para que pueda hacer el seguimiento correspondiente.</p> |
| 5 | Educación y Fortalecimiento de Capacidades | <p>PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura hacer el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para contar con profesores bilingües para el fortalecimiento de las lenguas Kukama- Kukamiria y Capanahua, que sean preferentemente de los pueblos indígenas del Lote 164.</p> <p>PERUPETRO S.A. previo pedido escrito de las comunidades, se compromete a coordinar con la contratista la posibilidad de auspicio de prácticas pre-profesionales y becas de educación superior.</p> <p>Los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, se comprometen a solicitar al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) capacitaciones sobre temas técnicos (carpintería, electricidad, metal mecánica, motores, etc.) de tal manera que permitan oportunidades de trabajo en las operaciones que desarrolla la empresa petrolera. Copia de esta solicitud se alcanzará a PERUPETRO S.A. para ayudar en la gestión de este pedido.</p> |
| 6 | Empleo | <p>PERUPETRO S.A. coordinará con la contratista para que sus subcontratistas incluyan, con prioridad, mano de obra calificada y no calificada de las comunidades del proyecto en el desarrollo de sus operaciones y trabajo de campo.</p> <p>PERUPETRO S.A. solicitará a la contratista para que supervise a sus subcontratistas en el trato salarial a los comuneros y este sea apropiado de acuerdo a ley.</p> |

El Acta de Consulta del Lote 164 fue suscrita con fecha 09 de Setiembre de 2014 por parte de los once (11) representantes acreditados, así como el funcionario autorizado de PERUPETRO S.A., el señor Carlos Edgar Vives Suárez¹. En el Anexo N° 4 se adjunta el Acta.

¹ Autorizado mediante escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.

▪ Etapa de Decisión

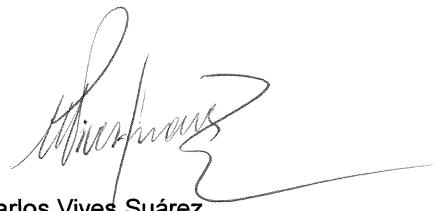
Con Acuerdo de Directorio N° 113-2014 de fecha 25.11.2014, adjunto en el Anexo N° 5, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó la Decisión para la implementación de la Medida Administrativa – Decreto Supremo, que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, en la oportunidad que corresponda.

IV. CONCLUSIONES

- El proceso de Consulta Previa del Lote 164, ejecutado por PERUPETRO S.A. con los pueblos indígenas Capanahuas y Kukama-kukamiria del ámbito del Lote 164, se ha realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC; así como, con el Plan de Consulta del Lote 164.
- Cada etapa del proceso de Consulta Previa se realizó con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. Asimismo, PERUPETRO S.A. coordinó, desde el inicio del proceso, con las organizaciones indígenas del ámbito del Lote 164.
- Mediante Acuerdo de Directorio N° 113-2014, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprueba la decisión para la implementación de la Medida Administrativa y concluye la Etapa de Decisión, terminando también el proceso de Consulta Previa del Lote 164 con el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

- Publicar este informe en el portal de PERUPETRO S.A., según lo establecido en el inciso m) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Enviar este informe a los once (11) representantes acreditados de los pueblos Capanahua y Kukama-kukamiria que participaron en el proceso de Consulta Previa del Lote 164, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Implementar en su debido momento y de ser el caso, los acuerdos establecidos en el Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 164.



Carlos Vives Suárez
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias



Carlos Ching Chévez
Coordinador de Consulta Previa



Luis Milla Torres
Coordinador de Consulta Previa

VI. ANEXOS

- Anexo N° 1: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM
- Anexo N° 2: Medida Administrativa - Proyecto de Decreto Supremo
- Anexo N° 3: Plan de Consulta del Lote 164
- Anexo N° 4: Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 164
- Anexo N° 5: Acuerdo de Directorio N° 113-2014



Anexo N° 1



Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM

I-10102



ES COPIA AUTENTICADA

P. Tabata D. Vivanco
TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

No. 350-2012-MEM/DM

Lima, 20 de julio 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolló el contenido, los principios rectores y el procedimiento para llevar a cabo la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, frente a medidas legislativas o administrativas que puedan afectar de manera directa sus derechos colectivos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que son entidades promotoras, aquellas entidades públicas responsables de dictar medidas legislativas o administrativas que serán objeto de consulta, estableciendo que se encuentran en tal definición, la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios y los Organismos Públicos, a través de sus órganos competentes;

Que, para el cumplimiento del artículo 26º del Decreto Supremo N° 001-2012-MC y a fin de hacer efectivo el cumplimiento del derecho a la consulta previa, cada entidad promotora deberá definir los procedimientos administrativos en los que será aplicable el proceso de consulta previa, el órgano de línea competente y la oportunidad en la que deberá ser realizada;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía, y de acuerdo al literal h) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en la que será realizada y la Dirección a cargo, los mismos que se detallan a continuación:

HIDROCARBUROS

| Procedimiento Administrativo | Oportunidad del proceso de consulta | Dirección a cargo |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|
| Concesión de transporte de hidrocarburos por ductos. | Antes de otorgar la concesión. | Dirección General de Hidrocarburos |
| Concesión de distribución de gas natural por red de ductos. | Antes de otorgar la concesión. | Dirección General de Hidrocarburos |

ACUERDOS DE ALIANZA AÑO 08

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y LA EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEOS



| | | |
|---|--|------------------------------------|
| Modificación de la Concesión (sólo si se trata de ampliación). | Antes de otorgar la modificación. | Dirección General de Hidrocarburos |
| Autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal. | Antes de otorgar la autorización. | Dirección General de Hidrocarburos |
| Modificación o transferencia de autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal (sólo si se trata de ampliación de terreno para la operación del ducto). | Antes de otorgar la modificación de la autorización. | Dirección General de Hidrocarburos |
| Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos. | Antes de emitir el Decreto Supremo. | PERUPETRO S.A. |
| Informe Técnico Favorable para la instalación de Plantas de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y Estaciones de Servicio. | Previo a la emisión de la autorización. | Dirección General de Hidrocarburos |

ELECTRICIDAD

| Procedimiento Administrativo | Oportunidad del proceso de consulta | Dirección a cargo |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|
| Otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución. | Antes de otorgar la concesión | Dirección General de Electricidad |
| Otorgamiento de Concesión Rural. | Antes de otorgar la concesión | Dirección General de Electricidad |
| Modificación de concesión definitiva de generación y transmisión (sólo si implica ocupación de nuevas áreas). | Antes de otorgar la concesión | Dirección General de Electricidad. |

I-10102



ES COPIA AUTENTICADA
TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



Resolución Ministerial

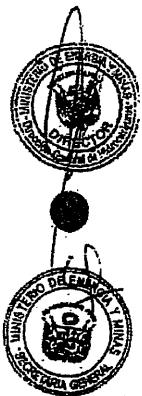
No. 350-2012-MEM/DM

| | | |
|--|-------------------------------|-----------------------------------|
| Otorgamiento de Autorización de generación termoeléctrica. | Antes de la autorización | Dirección General de Electricidad |
| Otorgamiento de Autorización para exploración de recursos geotérmicos. | Antes de la autorización | Dirección General de Electricidad |
| Otorgamiento de Concesión para explotación de recursos geotérmicos. | Antes de otorgar la concesión | Dirección General de Electricidad |

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- La Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas deberá brindar el apoyo requerido a los órganos de línea en el procedimiento de consulta previa.

Regístrate y comuníquese.



JORGE MERINO TAFUR
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



Anexo N° 2



Medida Administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto DECRETO SUPREMO No.-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 164;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 164, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo ******, de ** de **** del 20**, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.-Del Lote 164 objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 164, ubicado entre la Provincia de Requena, Región Loreto; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 164 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.



Artículo 2°.-De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 164, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil



Anexo N° 3

Plan de Consulta del Lote 164



PLAN DE CONSULTA

LOTE 164




Cecilia


Wagner R.


J. M. B.


Mauricio


Paulo

Abril 2014


Jaed


Antônio


Ademir

Zapatillo 1 zona Pedro
Pedro Ibarraqui Guevara

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

PLAN DE CONSULTA

LOTE 164

1. PRESENTACIÓN

El Plan de Consulta es un documento que contiene información detallada sobre el proceso de Consulta Previa del Lote 164 y como éste se irá desarrollando en sus siete (7) etapas. El Plan de Consulta es revisado por las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas kukama-kukamiria y capanahua, así como por miembros (APU y mujer indígena de preferencia) de las comunidades nativas asentadas en el lote, incorporando sus aportes y logrando un producto final consensuado y aprobado.

La reunión preparatoria tuvo como objetivo que las partes, PERUPETRO S.A., organizaciones indígenas y miembros de las comunidades, generen acuerdos sobre el contenido del Plan de Consulta. Este documento contiene el desarrollo de las siguientes etapas: identificación de la medida, identificación de pueblos indígenas, publicidad, información, evaluación interna, diálogo intercultural y decisión.

2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos.
- Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes aprobados se encuentra el 164.
- Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0385-2013 de fecha 13.12.2013 y PRAC-0338-2013 de fecha 26.12.2013 PERUPETRO S.A. solicitó información al Viceministerio de Interculturalidad, sobre la existencia de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 164 para iniciar el proceso de Consulta Previa en el mencionado lote. Dichas solicitudes fueron contestadas con Oficio N° 14-2014-DGPI-VMI/MC de fecha 08.01.2014 informando la identificación de 03 comunidades nativas reconocidas y tituladas (Capanahua), 01 comunidad nativa reconocida no titulada (Capanahua) y 03 comunidades nativas y 01 comunidad campesina sin reconocimiento ni titulación en dicho ámbito.

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

- Con fechas 18 y 19.12.2014 representantes de la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO S.A. sostuvieron reuniones en Iquitos con funcionarios del Gobierno Regional de Loreto (GOREL), la Dirección de Saneamiento Físico y Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), y representantes de las oficinas de enlace de las Municipalidades Distritales de Maquía, Emilio San Martín y Alto Tapiche para informarles sobre el inicio del proceso de Consulta Previa en el Lote 164.
- Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0386-2013 de fecha 13.12.2013 PERUPETRO S.A. solicitó a la Gerencia Regional de Pueblos Indígenas del Gobierno Regional de Loreto (GOREL) información de pueblos indígenas para el proceso de Consulta Previa del Lote 164. Con oficio N° 16-2014-GRL-GGR-GRAI del 08.01.2014 el GOREL remite información existente en su base de datos.
- El 14.01.2014 PERUPETRO S.A. sostuvo una reunión con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para coordinar aspectos relacionados a la identificación de pueblos indígenas y al proceso de Consulta Previa en el Lote 164.
- El 30.01.2014 representantes de PRAC sostuvieron reunión previa en Iquitos con dirigentes de la Federación de Comunidades Nativas de la Provincia de Requena (FECONAPRE) para informar del proceso de Consulta Previa en el Lote 164, complementar la identificación preliminar de pueblos indígenas y coordinar las acciones posteriores.
- Con carta GGRL-PRAC-GFRC-072-2014 de fecha 05.02.2014 se informa a la Federación de Comunidades Nativas de la Provincia de Requena (FECONAPRE) de las próximas actividades relacionadas al proceso de Consulta Previa en el Lote 164 y se invita a 02 representantes de la organización para que acompañen a los grupos de trabajo.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-080-2014 de fecha 11.02.2014, PERUPETRO solicitó al MINCUL asistencia técnica y su acompañamiento en los ingresos para identificación de pueblos indígenas en el Lote 164, previstos del 24.02.2014 al 10.03.2014.
- Con fechas entre 24.02.2014 al 10.03.2014 se hizo la identificación de pueblos indígenas en el Lote 164 a través de 2 grupos de trabajo. El grupo N° 1 visitó las comunidades de la cuenca del río Juanache-Buncuya y el grupo N° 2 visitó las comunidades de la cuenca del río Tapiche. Los ingresos fueron acompañados por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL, representantes de gobiernos locales y organizaciones indígenas.
- El 13 y 28.03.2014, 11 y 25.04.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo una reunión con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para compartir y precisar criterios para la identificación de pueblos indígenas kukama-

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

kukamiria y capanahua realizado en las cuencas del Juanache-Buncuya y Tapiche y coordinar las actividades siguientes en el marco del proceso de Consulta Previa.

- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0174-2014 de fecha 24.03.2014, PERUPETRO S.A. solicitó al MINCUL asistencia técnica y su acompañamiento para las Reuniones Preparatorias en el Lote 164 a realizarse simultáneamente el 14 y 15.05.2014 en las localidades de Tamanco (cuenca Juanache-Buncuya) y Limón Cocha (cuenca Tapiche).
- Producto del ingreso de identificación, se ha elaborado el Informe de Identificación de Pueblos Indígenas en el ámbito del Lote 164, el cual identifica seis (06) comunidades kukama-kukamiria (Zapatilla I, Zapatilla II, 28 de julio, Vargas Guerra, Encanto Siuca Caño y San Juan de Cumaceba) y seis (06) comunidades capanahua (Víctor Raúl, Aipena, Wicungo, Yarina Frontera Topal, Nuestra Señora de Fátima y Limón Cocha).

3. OBJETIVO DEL PROCESO

El objetivo principal del proceso de Consulta Previa es establecer acuerdos sobre la medida administrativa propuesta por PERUPETRO S.A. (en adelante la entidad promotora) a través de un diálogo intercultural, abierto, transparente, respetuoso y de buena fe, con los Pueblos Indígenas involucrados.

La entidad promotora deberá brindar información respecto de la medida propuesta y a la posible afectación de los derechos colectivos, a fin que los pueblos indígenas involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

4. MEDIDA ADMINISTRATIVA

La Medida Administrativa (anexo N° 1) a consultar es un documento (Decreto Supremo), que autoriza la suscripción de Contratos por lotes petroleros y gasíferos. La consulta de la Medida Administrativa debe realizarse antes de la emisión de dicho documento. PERUPETRO S.A. es la entidad responsable para realizar la consulta por la propuesta de Lotes petroleros y gasíferos.

La Medida Administrativa a consultar, en este caso, es el documento que autoriza la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, cuyo mapa es el anexo N° 2.

5. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

Se considera como actores del proceso de Consulta Previa, a los siguientes:

- **Partes directamente involucradas:** entidad promotora (PERUPETRO S.A.) y pueblos indígenas (kukama-kukamiria y capanahua) del ámbito del Lote 164.
- Facilitadores, intérpretes y asesores.
- Viceministerio de Interculturalidad.

M. M. AS

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

- Organizaciones indígenas.

5.1 ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de Consulta Previa por el Lote 164 es PERUPETRO S.A. Esta entidad del Estado promueve la búsqueda y extracción de hidrocarburos, conocidos también como gas y/o petróleo.

PERUPETRO S.A. como ente del Estado, creado bajo la Ley N° 26221, gestiona los recursos de hidrocarburos a través de las siguientes actividades: promociona la inversión en exploración y explotación de hidrocarburos, suscripción de contratos de hidrocarburos, y supervisión del cumplimiento de compromisos incluidos en el contrato firmado, con especial énfasis en la protección del medio ambiente y el respeto sociocultural de las poblaciones involucradas.

5.2 PUEBLOS INDÍGENAS A SER CONSULTADOS

Los pueblos indígenas identificados en el ámbito del Lote 164 son los siguientes:

- Pueblo kukama-kukamiria
- Pueblo capanahua

Ambos pueblos se hallan distribuidos en trece (13) localidades (anexo N° 3).

Cada pueblo indígena deberá elegir mediante sus usos y costumbres a los representantes que serán acreditados para participar en la Etapa de Dialogo Intercultural. La acreditación deberá realizarse a través de un documento formal (escrito) y firmado por los responsables del nombramiento¹. Esta acreditación debe llevarse a cabo dentro de los 30 días en el plazo de la Etapa de Información según el Artículo 10.4 del reglamento de la Ley 29785, después de haber recibido el Plan de Consulta en su versión final. La designación de los representantes acreditados deberá cumplir las 3 condiciones que establece el Artículo 3n) del reglamento de la Ley 29785, es decir:

- Ser persona natural.
- Ser miembro del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar.
- Que sea elegido conforme los usos y costumbre tradicionales de dichos pueblos.

5.3 DE LOS OTROS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

Además de las partes ya señaladas en los acápitres precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, así como sus roles específicos (mayor detalle en el anexo N° 4).

¹ Artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

| Actor | Cantidad | Motivación, actividades y pautas de actuación |
|-------------------------------------|----------|--|
| Facilitador | Dos (02) | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contribuir de forma imparcial para que el proceso de consulta se desarrolle de forma armónica y articulada. ▪ Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso. ▪ Iniciar y finalizar la reunión de diálogo con puntualidad, procurar en los participantes puntualidad y respeto a las reglas del grupo. ▪ Mantener el curso del diálogo intercultural. ▪ Resumir el debate. ▪ Garantizar que los participantes se traten con respeto. |
| Intérpretes | Dos (02) | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar la traducción oral y/o escrita de las distintas ocurrencias del evento, debiendo ceñirse a transmitir de forma fidedigna lo acontecido y las manifestaciones de los representantes de cualquiera de las partes del proceso. ▪ Estar registrados en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad. |
| Asesores | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir tareas de colaboración técnica en el proceso. ▪ En ningún caso pueden desempeñar rol de vocería. |
| Viceministerio de Interculturalidad | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Brindar asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y a la entidad promotora durante el proceso. ▪ Emitir opinión en los casos que corresponda. ▪ Capacitar a facilitadores e intérpretes. ▪ Registrar el resultado de la consulta. |

6. REUNIÓN PREPARATORIA

La "entidad promotora" realizó dos (02) reuniones preparatorias simultáneas, una por cada pueblo indígena, acorde con el artículo 15º² del Reglamento de la Ley de Consulta, a fin de establecer de manera conjunta y coordinada el presente Plan de Consulta.

| Objetivo de Reunión | Fecha y Lugar | Acuerdos | Participantes |
|---|--|----------|--|
| Proponer, informar y aprobar el Plan de Consulta del Lote 164 | 14 - 15.05.2014, C.P. Tamanco y C.N. Limón Cocha | | Representantes de las comunidades kukama-kukamiria y capanahua, Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y PERUPETRO S.A. |

² Artículo 15º.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- La relación entre la propuesta de Plan de Consulta y los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa, la ubicación de lote, la identificación en campo de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta, de cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento y están registrados en la relatoría de la reunión.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

De acuerdo a la Ley y el Reglamento, "la entidad promotora" conduce el proceso de consulta y asume los costos.

7.1 Enfoques

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- El enfoque intercultural:

Durante el desarrollo del proceso de consulta se hará uso de metodologías didácticas con un enfoque intercultural adecuadas al contexto. En este sentido, en las etapas de información y diálogo se considerará la traducción e interpretación a las lenguas kukama-kukamiria y capanahua. Todo ello de conformidad al reconocimiento y valoración de la diversidad cultural.

Asimismo, se respetarán los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas durante el proceso de consulta.

- El enfoque de género:

Durante el proceso de Consulta Previa se propiciará la participación femenina expresada en la mujer indígena.

- Enfoque participativo:

El proceso de Consulta Previa promueve la participación activa de los representantes de los pueblos indígenas desde el inicio y durante el proceso.

- La flexibilidad:

Bonifacio Alvarado
Puebla J.P. Andrade
Adriana B.
Belen
Nelida M. A.S

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

En los casos que se requiera alguna modificación del presente Plan de Consulta, que esté adecuadamente justificada³ y en el marco de la Ley y Reglamento de Consulta Previa, ésta se realizará de común acuerdo constando ello por escrito.

7.2 Idiomas que se utilizarán

En el presente proceso de consulta se utilizarán los idiomas kukama-kukamiria y capanahua, por corresponder a las lenguas de los dos (2) pueblos indígenas identificados.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido el presente Plan de Consulta, deberán ser traducidos a la lengua de los pueblos indígenas involucrados.

Así mismo, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso, deben contar con intérpretes de las lenguas kukama-kukamiria y capanahua, a fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

7.3 Medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso

En el enfoque de género se considera la participación femenina de los pueblos indígenas a ser consultados. Por lo tanto, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.

En el mismo sentido, se propone que al momento de elegir a los representantes acreditados, cada pueblo incluya la participación de la mujer entre los mismos, a fin de fortalecer la representación de la mujer indígena en el proceso de Consulta Previa.

8. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA DEL LOTE 164

A continuación, se presentan las etapas del proceso de consulta con sus respectivas especificaciones (anexo N° 5).

8.1 PRIMERA ETAPA: IDENTIFICACION DE LA MEDIDA A CONSULTAR

La Medida Administrativa (anexo N° 1) a consultar es un documento (Decreto Supremo), que autoriza la suscripción de Contratos por lotes petroleros y gasíferos. La consulta de la Medida Administrativa debe realizarse antes de la emisión de dicho documento. PERUPETRO S.A. es la entidad responsable para realizar la consulta por la propuesta de Lotes petroleros y gasíferos.

³Los criterios de justificación que podrían influir en el desarrollo de los plazos acordados se hallan relacionados a dificultades meteorológicas, así como al análisis de las solicitudes de petición, o la inclusión de nuevas poblaciones en el proceso.

Preci
E. Heredia
P. P. S.

Melchor M. A.

D. R. A. D. P. 8
R. C. P. J. M. J.

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

La Medida Administrativa a consultar, en este caso, es el documento que autoriza la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, cuyo mapa es el anexo N° 2.

El Contrato de Exploración y/o Explotación (extracción) de gas y/o petróleo (hidrocarburos) otorga a la empresa petrolera el derecho a realizar actividades primero de búsqueda (exploración) y en caso de realizar descubrimiento comercial (económico), la empresa realizará actividades para la extracción de estos recursos.

La fase de exploración o búsqueda puede durar de 07 hasta 10 años, y la fase de explotación (extracción) dura entre 23 y 20 años según sea el caso, respectivamente. En la fase de exploración se realizan actividades de búsqueda de hidrocarburos, estas actividades, entre otras, son las siguientes: geología de campo, sísmica, perforación exploratoria (ver Glosario de términos).

Si como consecuencia de dichas actividades de búsqueda se obtuviera la seguridad de la presencia de hidrocarburos comercialmente explotables, se procede a la fase de explotación (extracción). En esta fase se realizan actividades como la perforación de desarrollo, instalación de baterías (áreas de almacenamiento, tratamiento), facilidades de producción, entre otras.

Las actividades de extracción, instalaciones de equipos, maquinarias, almacenes y la ubicación de los campamentos no se realizan en toda el área del Lote petrolero, sino que éstas se dan entre 1% ó 2% del área total del Lote.

Antes que la empresa realice cualquiera de estas actividades, es obligatorio presentar un Estudio de Impacto Ambiental, el cual será elaborado con participación de pueblos indígenas y pobladores locales del área de influencia, y será dado a conocer a través de Talleres Informativos y Audiencias Públicas. La empresa tiene la obligación de realizar este estudio, así como presentar una serie de documentación. Estos trámites pueden durar en promedio de 08 meses a 1.5 años y el documento final lo aprueba la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

De las afectaciones a los derechos colectivos

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el pueblo indígena viene ejerciendo sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice en la etapa de Evaluación Interna.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos generan cambios en la forma como los Pueblos Indígenas del ámbito del Lote ejercen sus derechos. Una de las actividades de búsqueda es la geología de superficie, en esta actividad el personal de la empresa realizará una recolección de muestras de rocas en la superficie del terreno. La afectación que produce esta actividad podría ser evaluada como positiva, negativa o "sin impacto", de acuerdo a la percepción del Pueblo Indígena.

*Ricardo Pérez Sosa
Médida M.A.*

*José Roberto Vargas
Ricardo Pérez Sosa*

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Otra de las actividades que se realizan en la fase de exploración o búsqueda es la "sísmica". La sísmica es una actividad que busca "mirar al interior de la tierra", para conocer los posibles lugares donde podría encontrarse gas o petróleo, y tiene una duración aproximada de 02 a 05 meses, dependiendo de la cantidad de sísmica que se desee hacer. Para realizar la sísmica la empresa necesita abrir pequeñas trochas (ancho máximo de 2 metros), donde después de hacer pequeños huecos de hasta 15 m de profundidad se colocarán pequeñas cargas explosivas que al detonarse permiten captar ondas a través de unos instrumentos llamados "geófonos". El resultado de la sísmica es un mapa que nos permite mirar el interior de la tierra.

Las afectaciones o efectos que la actividad de sísmica podría generar son diversos, por ejemplo, en el desarrollo de esta actividad la empresa podría requerir un número de trabajadores indígenas de la zona para la apertura de las trochas, en el lugar donde vaya a realizarse esta búsqueda. Así mismo, podría generar cambios en los lugares de cultivo, así como influencia de otras costumbres en relación al contacto con el personal foráneo, u otros.

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el anexo N° 6. Así mismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la Población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información a través de talleres informativos.

8.2 SEGUNDA ETAPA: IDENTIFICACIÓN DEL O DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SERÁN CONSULTADOS

La identificación de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del Lote 164 y sus organizaciones representativas, fue realizada a través de dos etapas. En la primera se hizo una revisión en gabinete de fuentes información secundaria disponible. En la segunda etapa se realizó un trabajo de campo, en el cual, con participación activa de la población, se recogió información sobre los usos, costumbres, formas de organización social y del territorio, entre otros, de cada una de las comunidades visitadas. El trabajo de campo se realizó del 25 de febrero al 09 de marzo del 2014, previa coordinación con el Viceministerio de Interculturalidad y con la participación de las organizaciones representativas de la zona.

Esta identificación responde a un proceso de análisis, que ha dado como resultado un conjunto de comunidades y otros poblados, pertenecientes a pueblos indígenas, que podrían ver afectados sus derechos colectivos como consecuencia de la aprobación de la medida administrativa. El conjunto de poblaciones identificadas, así como sus organizaciones representativas se listan en el anexo N° 3.

Como resultado de este proceso se han identificado poblaciones que se autoidentifican como pertenecientes a dos pueblos indígenas: kukama-kukamiria y capanahua. Asimismo, se han identificado, como organizaciones representativas de estos pueblos indígenas en la zona, las siguientes:

- ASICONSEP – Asociación Indígena de Conservación de la Selva Peruana

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

8.3 TERCERA ETAPA: PUBLICIDAD DE LA MEDIDA

De conformidad al Artículo 16° del Reglamento de la Ley 29785, la "entidad promotora" realizará un trabajo de campo para hacer entrega del Plan de Consulta y de la propuesta de medida administrativa a ser consultada, a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, durante las fechas del 13 al 23 de junio 2014.

Así mismo, ambos documentos serán publicados en el portal institucional de PERUPETRO S.A.

Plazo

Esta etapa se desarrollará en un plazo de once (11) días.

8.4 CUARTA ETAPA: INFORMACIÓN

La "entidad promotora" brindará información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y a sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida, a través de la entrega de folletos informativos, difusión radial, y la realización de dos (02) talleres informativos de dos (02) días cada uno a realizarse en Requena los días 19 y 20 de Julio para el pueblo Capanahua y el 21 y 22 para el pueblo Kukama. Asistirán un máximo de 08 personas por cada comunidad.

Previamente a los talleres informativos, se realizarán talleres para capacitar intérpretes, los cuales están previstos para los días 17 y 18 de julio.

El pueblo capanahua elegirá a 02 intérpretes. El pueblo kukama elegirá a un intérprete, que apoyará al intérprete registrado.

Asimismo, se considerará medios de comunicación cercanos a la población indígena. Se han mencionado como emisoras de difusión radio La Voz de la Selva en Iquitos, radio Arazá, radio Maquía, radio La Rivereña.

Plazo

Esta etapa está comprendida en un plazo de treinta (30) días y se prevé que sea ejecutada del 24 de junio al 24 de julio

- Acreditación de representantes

Los pueblos indígenas deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, los representantes nombrados y designados para participar en la Etapa de Dialogo del proceso de consulta, elegidos conforme a sus usos y costumbres.

El documento formal a ser presentado a "la entidad promotora", deberá ser un acta en la que se designe a los representantes por pueblo indígena, la cual deberá estar firmada o con huella digital de las autoridades de la comunidad o población perteneciente al pueblo indígena.

Nombre

Nombre

Nombre

Nombre

Nombre

11

Nombre

Nombre

Nombre

Nombre

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Se ha considerado como número de representantes acreditados para el Pueblo kukama-kukamiria a seis (06) personas, mientras que para el pueblo capanahua también se han considerado cinco (05) personas. En el caso del pueblo kukama-kukamiria será un representante por comunidad. En el caso del pueblo capanahua tendrá un representante para las comunidades de Wicungo y Yarina Frontera Topal, un representante para la comunidad de Nuestra Señora de Fátima, un representante para las comunidades de Limón Cocha y Nueva Esperanza, un representante de Víctor Raúl y un representante de Aipena.

Al tener un representante por comunidad, cada uno de los pueblos, la acreditación de los representantes será por Acta de Asamblea.

Según el Artículo 10.4 del Reglamento de la Ley 29785, esta acreditación se debe realizar dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el Plan de Consulta. El nombre de los o las representantes y los documentos de acreditación son de acceso público.

Así mismo, se ha propuesto como actividad acordada que al momento de la visita de campo de la entidad promotora para entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida, así como folletos informativos sobre Consulta Previa, las actividades de hidrocarburos y las afectaciones (y otros temas), los pueblos indígenas que así lo consideren podrán entregar a los representantes de PERUPETRO S.A. los documentos de acreditación de sus representantes.

- De las preguntas y aclaraciones

Los Talleres Informativos tienen como objetivo generar un espacio de reflexión y de aclaración de dudas, respecto a la información que se ha recibido previamente.

Así mismo, "la entidad promotora" también propone como mecanismo adicional a la aclaración de dudas sobre la medida objeto de consulta, y sus implicancias, la solicitud por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia General de PERUPETRO S.A. en:

- La oficina principal de PERUPETRO S.A., sito en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja – Lima. (teléfono 01-2061800)
- La Oficina Descentralizada de PERUPETRO S.A. en Iquitos, sito en Jr. Yavarí N° 335-363, Of. 42-43 – 2º Piso – Loreto (teléfono 065-221332).

La respuesta de la entidad promotora será atendida según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo.

El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse a los cinco (5) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas.

Mérida M.A.B

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

8.5 QUINTA ETAPA: EVALUACIÓN INTERNA

En esta etapa los pueblos indígenas realizarán un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa en relación a la posible afectación hacia sus derechos colectivos, con el objetivo de generar opiniones o propuestas a la medida presentada.

Plazo

Esta etapa se desarrollará en un plazo de treinta (30) días y se prevé que sea ejecutada entre el 25 de julio al 25 de agosto del 2014.

El Pueblo kukama-kukamiria se reunirá para discutir los puntos de su evaluación interna en San Roque el 18 y 19 de Agosto.

El Pueblo capanahua se reunirá para discutir los puntos de su evaluación interna en Wicungo el 04 y 05 de Agosto.

Recepción de los resultados de la evaluación interna

Con la entrega de los resultados de la evaluación interna se inicia el primer paso para el desarrollo del diálogo intercultural.

La entrega del documento de evaluación interna del pueblo kukama-kukamiria será el 2 y 3 de Agosto en Requena. Al igual que para los Talleres, asistirán 08 representantes por comunidad incluyendo jóvenes y mujeres.

La entrega del documento correspondiente a la evaluación del pueblo capanahua será el 08 de Agosto en Requena, por los 05 representantes acreditados del pueblo capanahua.

La entrega del documento correspondiente a la evaluación del pueblo kukama será el 02 y 03 de Septiembre en Requena, por los 06 representantes acreditados del pueblo kukama.

8.6 SEXTA ETAPA: DIÁLOGO

El diálogo intercultural se realiza respecto de los motivos, implicancias, y posibles consecuencias de la medida administrativa en los derechos colectivos de los pueblos indígenas involucrados. Así también sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de "la entidad promotora" terminada la etapa de evaluación interna.

Durante la etapa de diálogo, los representantes de los pueblos indígenas podrán realizar consultas de manera verbal sobre la medida administrativa. Es obligación del representante autorizado de la entidad promotora absolverlas. Dicho acto será filmado y constará en el Acta de Consulta, la cual contiene todos los actos y ocurrencias del desarrollo del diálogo. En el anexo N° 7 se adjunta el modelo de Acta de Consulta.

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Lugar y fecha de la reunión de diálogo

La reunión de diálogo con los representantes acreditados de los pueblos kukama-kukamiria y capanahua se realizará en Requena. Las fechas del diálogo serían el 8 y 9 de setiembre.

Plazo

Esta etapa se desarrollará dentro de un plazo de dieciséis (16) días y se prevé que sea ejecutada entre el 26 de agosto y 10 de setiembre del 2014.

8.7 SEPTIMA ETAPA: DECISIÓN

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 164, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en el anexo N° 8. Estos plazos se enmarcan dentro de los términos establecidos por la Ley N° 29785 y su reglamento.

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Anexo N° 1
Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto
DECRETO SUPREMO No.-.....-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6º del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10º del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11º del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 164;

Que, el Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 164, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo ******, de ** de *** del 20**, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

15

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Que, por otra parte, el Artículo 20º del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63º y 66º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1º.-Del Lote 164 objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 164, ubicado entre la Provincia de Requena, Región Loreto; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 164 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.-De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 164, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63º y 66º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

Artículo 3º.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, aprobado por el presente Decreto Supremo.

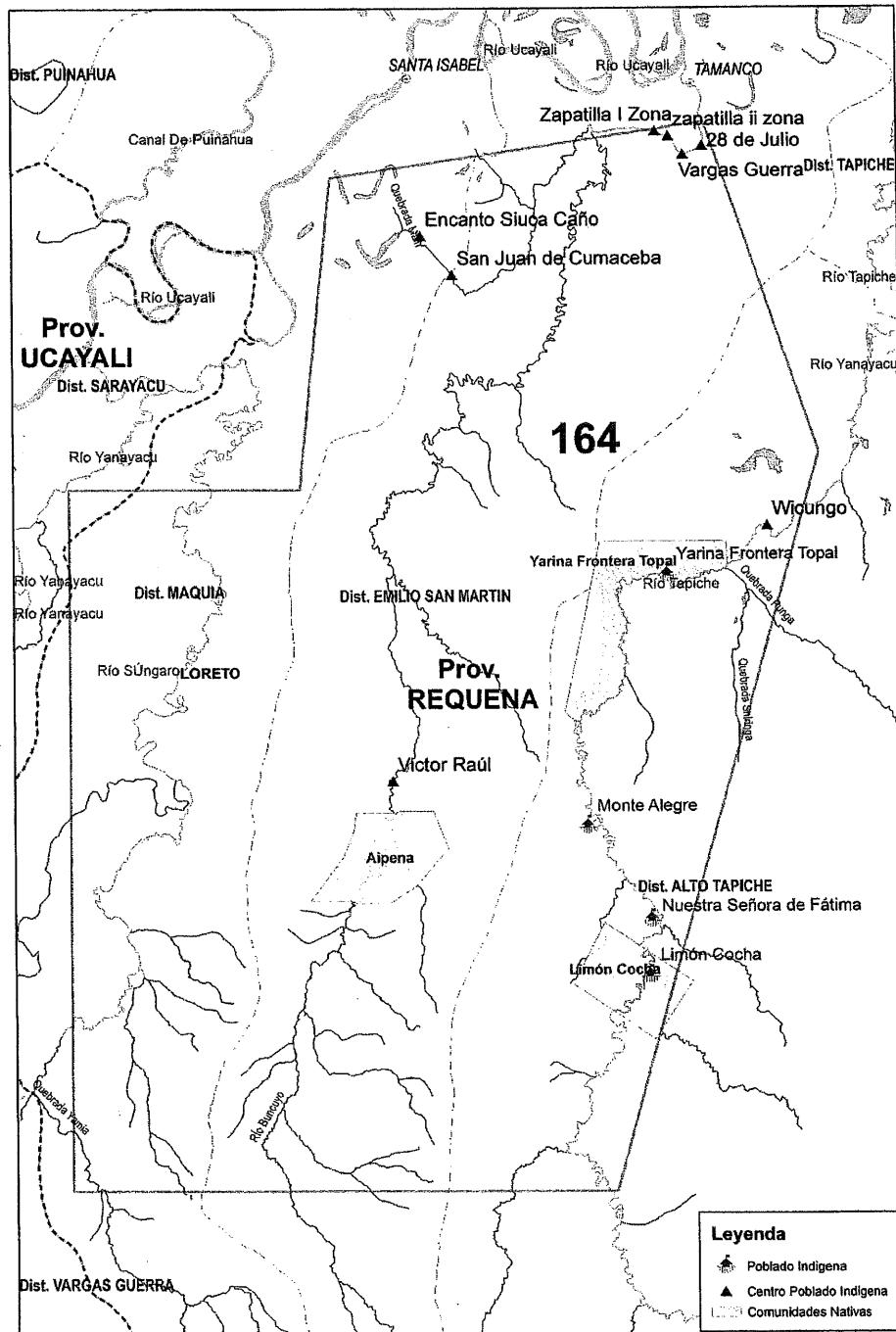
Artículo 4º.- Del refrendo

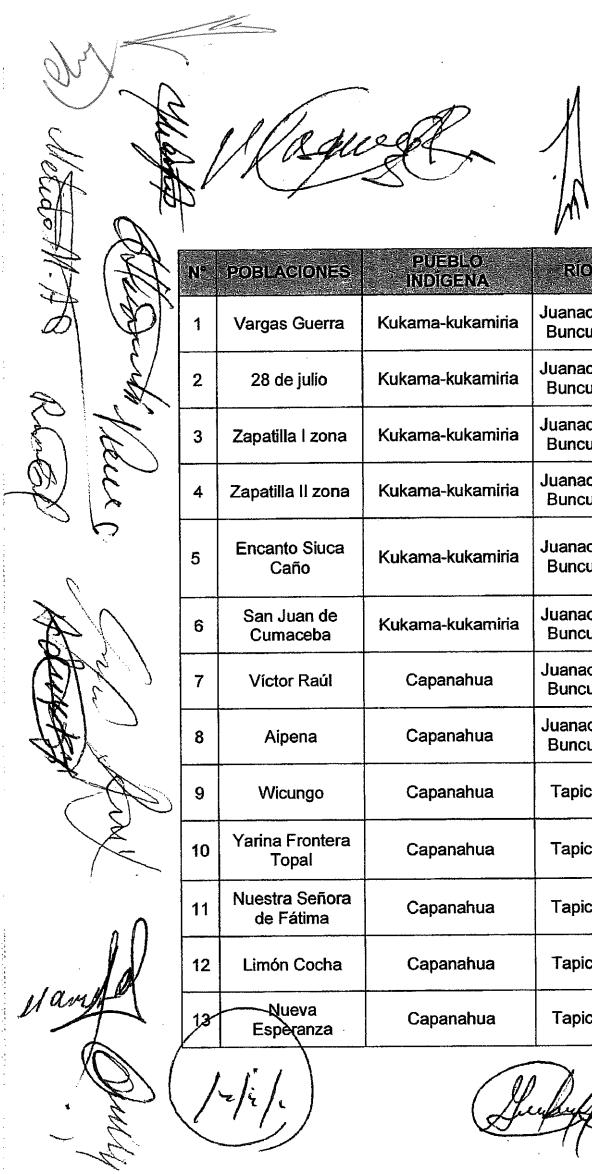
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Anexo N° 2
Mapa del Lote 164





Anexo N° 3
Relación de poblaciones y pueblos indígenas

| Nº | POBLACIONES | PUEBLO INDÍGENA | RÍO | JEFE / PRESIDENTE | ORGANIZACIÓN BASE | PRESIDENTE | ORGANIZACIÓN REGIONAL | PRESIDENTE |
|----|--------------------------|------------------|------------------|--|---|-----------------------------|--|---------------------|
| 1 | Vargas Guerra | Kukama-kukamiria | Juanache-Buncuya | Eidis Pacaya Ahuanari | | | | |
| 2 | 28 de julio | Kukama-kukamiria | Juanache-Buncuya | David Rioja Angulo | | | | |
| 3 | Zapatilla I zona | Kukama-kukamiria | Juanache-Buncuya | Edgar Martínez Ahuanari | | | | |
| 4 | Zapatilla II zona | Kukama-kukamiria | Juanache-Buncuya | Adriano Pacaya Yuyarima | | | | |
| 5 | Encanto Siuca Caño | Kukama-kukamiria | Juanache-Buncuya | Vice-apu: Clever Trigozo Rodríguez | Asociación Indígena de Conservación de la Selva Peruana (ASICONSEP) | Lindley Reátegui Chujutalli | Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) | Emerson Sandi Tapuy |
| 6 | San Juan de Cumaceba | Kukama-kukamiria | Juanache-Buncuya | Teniente gobernador: Tomás Acho Dahuja | | | | |
| 7 | Víctor Raúl | Capanahua | Juanache-Buncuya | Víctor Vásquez Romaina | | | | |
| 8 | Aipena | Capanahua | Juanache-Buncuya | Guillermo Huaninche Romaina | | | | |
| 9 | Wicungo | Capanahua | Tapiche | Roberto Tafur Chupingahua | | | | |
| 10 | Yarina Frontera Topal | Capanahua | Tapiche | Apu (en funciones): Getulio Panarda Freire | | | | |
| 11 | Nuestra Señora de Fátima | Capanahua | Tapiche | Harold Mera Rios | | | | |
| 12 | Limón Cocha | Capanahua | Tapiche | Juan Bocanegra Freire | | | | |
| 13 | Nueva Esperanza | Capanahua | Tapiche | Moises Hidalgo Chumo | | | | |

1-11.





PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Anexo N° 4

Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta

| OBLIGACIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA | | |
|--|--|---|
| Etapa | Entidad promotora | Pueblos indígenas |
| Identificación de la medida | - Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos de pueblos indígenas. | |
| Identificación de pueblos indígenas | - Identificar las comunidades nativas y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 164, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa. | - Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta. |
| Publicidad | <ul style="list-style-type: none"> - Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados. - Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando los idiomas de los pueblos indígenas. | |
| Información | <ul style="list-style-type: none"> - Brindar información a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida. - Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena. - Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida. | <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso. |
| Evaluación interna | <ul style="list-style-type: none"> - Brindar apoyo logístico. - Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas. | <ul style="list-style-type: none"> - Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos. - De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas. - Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora. |

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

| OBLIGACIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA | | |
|--|---|--|
| Etapa | Entidad promotora | Pueblos indígenas |
| Diálogo | <ul style="list-style-type: none"> - Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe. | <ul style="list-style-type: none"> - Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe. |
| Decisión | <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados. - Decisión sobre aprobación de la medida. - Respetar acuerdos. | |

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

**Anexo N° 5
Cronograma del Proceso de Consulta Previa**

| Nº | MESES | CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 164 | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|-------|---|---|---|--------|---|---|---|-----------|---|---|---|
| | | Junio | | | | Julio | | | | Agosto | | | | Setiembre | | | |
| | Semanas | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | ETAPAS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Etapa de publicidad ⁴ (del 13 al 23 de junio) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Etapa de información (del 24 de junio al 24 de julio) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 | Capacitación a Intérpretes (17 y 18 de julio) Requena | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.2 | Taller al Pueblo Capanahua (19 al 20 de julio) Requena | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.3 | Taller al Pueblo Kukama (21 y 22 de julio) Requena | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Etapa de evaluación interna (del 25 de julio al 25 de agosto) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1 | Evaluación Pueblo kukama-kukamiria (18 y 19 de Agosto) San Roque | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.2 | Evaluación Pueblo capanahua Wicungo(04 y 05 de Agosto) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. | Etapa de Diálogo (08 y 09 de Septiembre) en Requena. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.1 | Entrega de Resultados Pueblo Capanahua (08 de Agosto) Requena | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2 | Entrega de Resultados Pueblo Kukama-kukamiria (02 y 03 de Septiembre) Requena | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Reunión de diálogo intercultural en Requena (08 y 09 de Septiembre) | | | | | | | | | | | | | | | | |

⁴ Se ha recomendado de que los pueblos kukama-kukamiria y capanahua cuenten con sus representantes acreditados al momento de realizar la visita de campo para entrega del Plan de Consulta, propuesta de medida y documentos informativos.

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

**Anexo N° 6
Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

| FASE | ACTIVIDAD | DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE | DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN |
|-------------|---|--|---|
| EXPLORACIÓN | Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa | Ninguno | |
| | Aerofotografía/ Imágenes remotas | Ninguno | |
| | Aerogravimetría | Ninguno | |
| | Aeromagnetometría | Ninguno | |
| | Geología de superficie | Ninguno | |
| | Prospección geoquímica de superficie | Ninguno | |
| | Estudio de Impacto Ambiental (EIA) | | |
| Sísmica | A la tierra y el territorio | Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos, durante el periodo de realización de dicha actividad (entre 02 a 05 meses) | |
| | Al uso de los recursos naturales | Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el | |

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

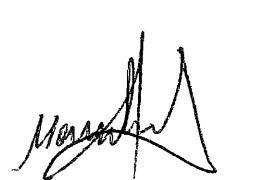
| | | |
|--------------------------|-----------------------------|---|
| | | periodo en el que se desarrollan las actividades. |
| | A conservar sus costumbres | Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 02 a 05 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. |
| | A la salud intercultural | Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad. |
| Perforación exploratoria | A la tierra y el territorio | Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas. |
| | A conservar sus costumbres | Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. |
| | A la salud intercultural | Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad. |

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

| FASE | ACTIVIDAD | DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE | DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN |
|-------------|---|--|--|
| EXPLORACIÓN | Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías | A la tierra y el territorio | Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato). |
| | | A conservar sus costumbres | Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. |
| | | A la identidad cultural | Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo. |
| | | A establecer sus prioridades de desarrollo | Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de |

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

| | | | |
|--|------------------------------|--|--|
| | | | trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades. |
| | A la salud intercultural | | Los servicios o apoyos en salud que puedan proveer las empresas no contemplarían los aspectos de interculturalidad. |
| | A la educación intercultural | | El apoyo en educación que puedan proveer las empresas podría no contemplar aspectos de interculturalidad. |

 Mariano R.

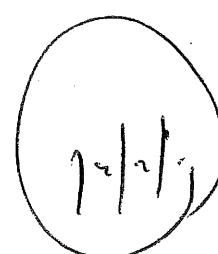
 J. Hernandez

 E. Perez

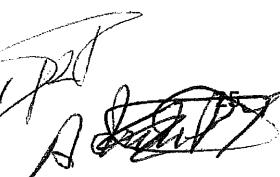
 M. A.

 W. R.

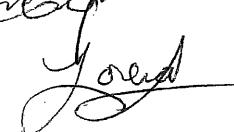
 G. P.

 J. R.

 G. P.

 D. S.

 R. B.

 J. O.

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Anexo N° 7
Modelo del Acta de Consulta

Siendo las..... del día/...../....., se reunieron en las instalaciones del local Distrito Provincia....., Región....., los representantes de los pueblos indígenas, que se detallan a continuación:

| Nombres y Apellidos | Nombre de los pueblos indígenas sujeto a consulta |
|---------------------|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Y de otra parte, de PERUPETRO S.A., los funcionarios.....

....., con el objetivo de suscribir el Acta de Consulta, conforme a lo establecido en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MC.

9 Antecedentes del proceso (*indicar brevemente cómo se han desarrollado las siguientes etapas*):

10 Etapa de Identificación (de la medida y de los pueblos indígenas)

<<.....>>

11 Etapa de publicidad

<<.....>>

12 Etapa de información

<<.....>>

13 Etapa de evaluación interna

<<.....>>

Mario H. A.O

Aldo

Ricardo

Juan

26

Manuel
Jesús

Gilberto

Walter

Edwin
Luis

Guillermo

Aldo

Hector

Ricardo

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

14 Etapa de Diálogo (*Desarrollar los principales aspectos de la etapa de diálogo – en esta sección se podrá considerar en el contenido del Acta de Consulta los siguientes aspectos:*)

15 Otros actores participantes invitados por acuerdo de las partes:

<<.....
.....>>

16 Aspectos relevantes desarrollados en el Plan de Consulta sobre la metodología de esta etapa

.....
.....

17 Fechas de las sesiones de trabajo realizadas durante la etapa de diálogo

<<.....
.....>>

18 Desarrollo de la revisión del texto de la medida

<<.....
.....>>

En la sesión se culminó la revisión de la propuesta de medida, consignando los aportes de los actores, acuerdos (totales y parciales), desacuerdos y las razones o justificaciones del desacuerdo según corresponda, tal como se describe a continuación:

Resultados de la revisión de la propuesta de medida objeto de consulta:

| Aporte | Resultado | | | Razones o justificación del Desacuerdo | |
|--------|-----------|---------|------------|--|--|
| | Acuerdo | | Desacuerdo | | |
| | Total | Parcial | | | |
| | | | | | |

19 Anexos (Indicar y anexar aquellos documentos relevantes de la etapa de diálogo), por ejemplo:

- Anexo N° 1: Convocatoria de la etapa de diálogo

<<.....
.....>>

- Aportes presentados

<<.....
.....>>

27

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

- Metodología de la etapa de diálogo
<<.....>>
- Actas de cada una de las sesiones de diálogo
<<.....>>
- Documentos sustentatorios del acuerdo
<<.....>>

Desde la etapa de publicidad de la medida hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido <<cantidad de días>> días; según lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de la Ley de Consulta.

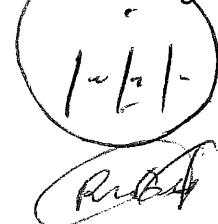
Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

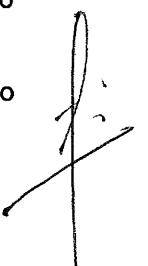
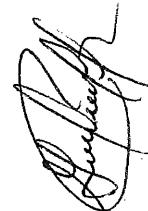
Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

Nombres y Apellidos del Funcionario
Cargo
PERUPETRO S.A.



Nombres y Apellidos
Representante
Pueblos Indígena



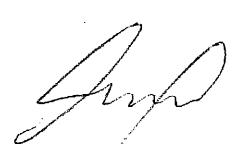




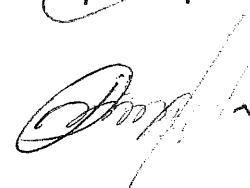




















PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 164

Anexo N° 8
Plazos de las etapas del proceso de Consulta del Lote 164

| Etapa | Plazo | Motivación |
|--|---------------|---|
| Publicidad (del 13 al 23 de junio) | Hasta 11 días | La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas se realizará mediante correspondencia. |
| Información (del 24 de junio al 24 de julio) | Hasta 30 días | La entrega de información escrita y oral a los pueblos indígenas considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. Se realizará talleres de información, de ser el caso. |
| Evaluación interna (del 25 de julio hasta el 25 de agosto) | Hasta 30 días | Los representantes de los pueblos indígenas evaluarán la medida administrativa, para lo cual se han considerado los tiempos de transporte para que se reúnan. |
| Diálogo (del 26 de agosto al 10 de setiembre) | Hasta 16 días | Se consideran los tiempos de transporte y tiempo para el diálogo en sí, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros. |

Atilio M-A
05851713
Comunero

Comunidad N. Zapotilla II A
APU Adriano Paloya Jujoriono
No DNI 05851714
Adriano

ENCANTO SIVICA CANO 2do APU
CLOVER TRIG 080 RODRIGUEZ
N.D.N.I. 44406272 *Rodríguez*

Juli Rodriguez
05854514

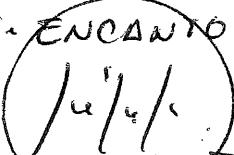
Zapatilla 1 Zona

comunero
MBZ

Pedro Ymaragui Guerrera David Rodriguez
Pecen DNI 05851971 28 de Julio
2º APU APD
05850055

CC.NN.
VARGAS GUERRA
EIDIS PACAYA AHUANARI
APU 

CC.NN.
SAN JUAN DE CUMACGBA
TOMÁS ACHO DAHUA
TENIENTE GOBERNADOR


CC.NN. ENCANTO SUCRA


LINDLEY RENTERGUE HAGUTALLI
APU



Rizena

Guillermo Henrich Raccina
Apu



VICTOR. VASQUEZ ROMAINA

DNI 058618738

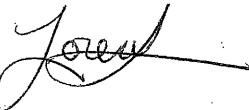
APU CCIN

VICTOR RAUL

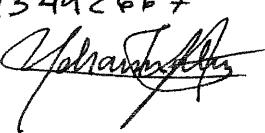
Celena Mecer del Campo

Ministerio de Energía y Minas
OGOS

41875107



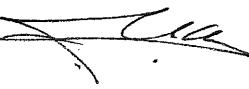
Mohannaliz Yazmin Vega Augui
Viceministerio de Interculturalidad
Ministerio de Cultura
43492667



Claudia Ramírez Farro
Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias
PERUPETRO S.A.
DNI 45802228



LUIS ALBERTHO MILLA TORRES
PERUPETRO S.A.
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS
DNI 10141680



~~José Antonio Soplín Ríos~~
José Antonio Soplín Ríos
PERUPETRO S.A.
PRAC-CODE

FE DE ERRATAS

Habiéndose revisado los Planes de consulta elaborados y firmados en las Reuniones Preparatorias de Limón Cocha y Tamanco del proceso de Consulta Previa en el Lote 164, se detectaron errores de tipeo. Mucho agradeceremos agregar y corregir lo siguiente:

1. En la página 13, N° 8.5: ELIMINAR EL SEXTO PÁRRAFO QUE DICE: "La entrega del documento de evaluación interna del pueblo kukama-kukamiria será el 2 y 3 de Agosto en Requena. Al igual que para los Talleres, asitirán 08 representantes por comunidad incluyendo jóvenes y mujeres."



ACTA
REUNIÓN PREPARATORIA PARA EL
PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 164

Lugar: Local Municipal de Tamanco

Fechas: 14 y 15 de Mayo

Siendo las 09:00 en el Local Municipal de Tamanco, distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, región Loreto, se dio inicio a la reunión preparatoria para el proceso de Consulta Previa del Lote 164, con la presencia de los jefes y/o representantes de las comunidades del área de influencia del Lote 164, junto a representante de la organización FECONAPRE. El registro de participantes se adjunta en el anexo A.

La reunión inició con las palabras del Alcalde distrital, quien dio bienvenida a todos los presentes y manifestando grata disposición a la realización de estas actividades por parte de PERUPETRO.

El representante de PERUPETRO S.A., antes de iniciar la reunión, consultó a los participantes sobre la necesidad de traducción a alguna lengua indígena, a lo que los participantes respondieron que no era necesario, por lo que la reunión se realizó en idioma español.

Seguidamente, Luis Milla (facilitador de la reunión) explicó el programa y reglas de la reunión, dándose luego inicio a las exposiciones y al diálogo, el cual se desarrolló acorde con el programa, adjunto en el anexo B.

La reunión se desarrolló siguiendo los criterios de confianza, buena fe, respeto, y transparencia, contando con la participación activa de los representantes de las comunidades.

Así mismo, se contó con la presencia de una representante de la Oficina General de Gestión Social del MEM.

Las presentaciones respecto a los alcances del derecho a la consulta, y las etapas del proceso de Consulta Previa realizadas estuvieron a cargo de Ministerio de Cultura. Las presentaciones de los conceptos básicos (Plan de Consulta, Reunión Preparatoria, Roles y actores del proceso de Consulta Previa), y de la propuesta de Plan de Consulta estuvieron a cargo de PERUPETRO S.A., conforme al programa (anexo B).

A continuación se resumen las principales dudas y las intervenciones de los participantes en torno a los acuerdos tomados en la elaboración del Plan de Consulta:

TOMOS

Mosques R.

05850055
P. C. G.

Ley

Gutiérrez

1. Principales dudas:

¿Por qué Perupetro tiene que realizar la consulta previa, necesariamente?

¿Si en el Lote no hubiera comunidades nativas, consultarían?

¿Qué pasaría si las comunidades no quieren que haya Lote?

2. Intervenciones en torno a los acuerdos tomados en la elaboración del Plan de Consulta:

• Respecto a la propuesta de Publicidad:

- Los participantes nos manifiestan que en San Juan de Cumaseba es aniversario 23 y 24 de Junio, y que el 13 es el aniversario de Vargas Guerra. Comentando además que no hay problema con que los representantes de Perupetro los visite en aquellas festividades.

- Los jefes manifiestan conformidad con la fechas de la Etapa de Publicidad, formulando el primer acuerdo respecto a la propuesta planteada en el Plan de Consulta.

• Respecto la propuesta de Información:

Radiodifusión:

Solicitan que se informe: Radio Araza, Radio la Ribereña (en Requena) Radio Maquía (en Maquía). En Aipena y Victor Raul escuchan La Voz de la Selva.

Talleres Informativos:

Los representantes desean que la sede de los Talleres sea en Requena.

Serán 08 personas por comunidad, considerando participación de mujeres y jóvenes. Conforme a la propuesta de Perupetro.

Kapanawas: 19 y 20 de Julio

Kukamas: 21 y 22 de Julio

Perupetro comenta que las 08 personas que irán a los talleres por cada comunidad serán elegidas por la comunidad, no por Perupetro. Y recomienda que den a conocer a Perupetro las personas que asistirán mediante Acta de Elección, señalando nombre y DNI. Perupetro recomienda tener en cuenta que esas personas regresarán a sus comunidades a informar todo lo aprendido en los talleres.

+ Tomos

Mano

Felipe

Wenceslao
Final

Guanacabamba

05850055

Ricardo

Respecto a Intérpretes:

El pueblo capanahua va a elegir dos intérpretes entre todas las comunidades capanahua del Lote 164, al no contar con intérpretes registrados.

El pueblo kukama va a elegir un intérprete local, entre todas las comunidades kukama del Lote 164.

Los nombres de los intérpretes serían dados a conocer durante la visita en la etapa de Publicidad.

Un participante pregunta: ¿yo como apu puedo ser intérprete?

Un participante pregunta, Segundo Curitima está trabajando como profesor, ¿el podrá participar como interprete?

Respecto a los representantes acreditados:

El representante de Perupetro comenta lo acordado en la reunión de Limon Cocha, donde los representantes Capanahua han manifestado la voluntad de contar con 03 representantes:

La comunidad de Wicungo y la comunidad de Yarina Frontera Topal eligirían a 01 representante.

La comunidad de Limon Cocha y la comunidad de Nueva Esperanza eligirían a 01 representante.

La comunidad de Nuestra Señora de Fátima eligiría 01 representante.

Luego de ello, Perupetro informa su propuesta sobre representantes acreditados para el Pueblo Kukama y las comunidades de Victor Raul y Aipena (del Pueblo Capanahua).

La propuesta de Perupetro es un representante por cada dos comunidades cercanas. Perupetro les da un tiempo libre para conversar entre ellos y manifestar su opinión.

El representante de Encanto Siuca Caño manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta de Perupetro, y comenta que debería ser dos representantes por comunidad, un hombre y una mujer, o que lo mínimo debe ser un representante por comunidad.

Perupetro pide unos momentos para conversar de manera interna sobre la propuesta de los participantes. Posterior a ello, el representante de Perupetro manifiesta conformidad por la propuesta de un representante por comunidad, pudiendo ser hombre o mujer.

Finalmente, lo acordado en esta reunión es lo siguiente:

Varones

Mujeres

Victor Raul
Aipena

Un representante por cada comunidad del Pueblo Kukama-kukamiria. El cual será acreditado por Acta de Asamblea, pudiendo ser entregada a los representantes de Perupetro, cuando estén realizando la visita de entrega del Plan de Consulta y la Medida (Etapa de Publicidad).

- Respecto a la propuesta de Evaluación Interna

El representante de Perupetro, comunica los plazos pre acordados en la reunión de Limon Cocha del Pueblo Capanahua (Wicungo el 04 y 05 de Agosto), y los representantes de Victor Raul y Aipena manifestaron estar de acuerdo con los plazos y lugares para la Evaluación Interna y entrega de resultados.

Mientras que los representantes del Pueblo kukama-kukamiria indicaron estar de acuerdo con las fechas propuestas por Perupetro, cambiando la sede para la Evaluación Interna a San Roque (18 y 19 de Agosto).

Los asistentes a la Evaluación Interna serán el representante acreditado y 07 personas más, incluyendo mujeres y jóvenes. Siendo en total 08 por cada comunidad kukama-kukamiria.

Entrega de Resultados:

La entrega de resultados del Pueblo Capanahua será en Requena el 08 de Agosto, por sus 05 representantes acreditados.

La entrega de resultados del Pueblo Kukama-kukamiria será en Requena el 02 y 03 de Septiembre por los 06 representantes acreditados.

- Respecto a la Etapa de Diálogo Intercultural

Luego de analizar la propuesta planteada por Perupetro, los participantes manifestaron estar de acuerdo con la fecha y la sede del Diálogo Intercultural (08 y 09 de Septiembre en Requena).

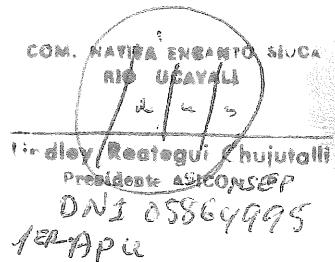
Finalmente, siendo las 6:45 pm del 15.05.2014 se dio lectura de la Propuesta de Plan de Consulta conteniendo todos los aportes, agregados con nuevas fechas y lugares para las siguientes etapas del proceso. Conformando un documento construido de forma conjunta y consensuada. Procediendo luego a la firma del Plan de Consulta por los participantes que aportaron en la construcción de mismo, así como a la firma de la presente Acta.

VICTOR RAO
VICTOR VASQUEZ RO
ROMINA APU
DNI 05845738
Vasquez

Aipena
Guilherme David Rojas Amaya
APU 05850562
A P U 05850055
Alvaro
Omar

28 de Julio

CCNN
VARGAS GUERRA
EDIS PACAYA Ahuanari
APU 80392835



Pedro Fluor Aqui Guevara
2º A.P.U.

Zapatilla 1 zona

Pedro 05857971

Comunidad Zapatilla 2^{da} zona
Ana Rodriguez Silvano
Comunera DNI 05851514

Comunidad APewo
Clemente Valenzuela Huancho
Comunero; DNI 05862873

Colonia Meza del Correo
Ministerio de Energia y Minas
0665
41875107

San Juan de Cumaceba
Tomás Acho Dahua
Temierte Gómezader
DNI 464088657

CEN ENCANTO SIUCA CAZO
CLEVER TRIGOSO RODRIGUEZ
2 do APU N. DNI 44406272

comunidad N Zapatilla II E
Adriana Pacaya Juzaroma
APU DNI 05851714

28 de Febrero

Rosario Gutierrez Pacay

Correa

80401320

comunidad Zapatilla 2^{da} zona
Mellida Marganta Amaringo Silvano
Comunera DNI 05851713

Yohannaliz Yazmin Vega Augui
Viceministerio de Interculturalidad
Ministerio de Cultura

43492667

Luis ALBERTHO Milla Torres
PERU PETRO S.A.
Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias
DNI. 40141680



Claudia Ramírez Faro
PERU PETRO S.A.
Gerencia PRAC.
DNI: 4580 2228



~~Jau Muiz~~
José Antonio Soplín Ríos
PERU PETRO S.A.
PRAC - CODE



ACTA

Lugar: Limoncocha
Fechas: 14 y 15 de mayo del 2014

Primer día: 14 de MAYO del 2014.

Siendo las 8:15 a.m. del 14 de mayo del 2014, en el local comunal de Limoncocha, distrito de Alto Tapiche, provincia de Requena, región Loreto, se dio inicio a la reunión preparatoria para el proceso de Consulta Previa del LOTE 164, con la presencia de los jefes y/o representantes de las comunidades del área de influencia del LOTE 164, junto al representante de la federación FECONAPRE. Así mismo, se contó con la presencia de representantes de otras instituciones y organizaciones indígenas en el desarrollo del proceso: OGGS y Ministerio de Cultura. El registro de participantes se adjunta en el anexo A.

La reunión inició con las palabras de la Ing. Magda Hernández representante de PERUPETRO S.A., quien indicó que el objetivo de la reunión era presentar la propuesta de Plan de Consulta del LOTE 164, para lograr acuerdos sobre el desarrollo del Proceso de Consulta Previa en el lote 164.

La representante de PERUPETRO S.A., antes de iniciar la reunión, consultó a los participantes sobre la necesidad de traducción a alguna lengua indígena, a lo que los participantes respondieron que no era necesario, por lo que la reunión se realizó en idioma español, acompañada de algunas interpretaciones con apoyo de los intérpretes.

Seguidamente, el Sociólogo Carlos Ching Chevez, (facilitador de la reunión) explicó el programa y reglas de la reunión, dándose luego inicio a las exposiciones y al diálogo, el cual se desarrolló acorde con el programa, adjunto en el anexo B.

La reunión se desarrolló siguiendo los criterios de confianza, buena fe, respeto, y transparencia, contando con la participación activa de los representantes de las comunidades.

Las presentaciones respecto a los alcances del derecho a la consulta, y las etapas del proceso de Consulta Previa realizadas estuvieron a cargo de Ministerio de Cultura.

Las presentaciones del marco general del proceso (contratación y oportunidad de la consulta en el subsector hidrocarburos), de los pueblos identificados, y de la propuesta de Plan de Consulta estuvieron a cargo de PERUPETRO S.A., conforme al programa (anexo B).

~~JUEZ DE PAZ~~

A continuación se resumen las intervenciones de los participantes:

- El Sr. Gim Dávila, realiza una pregunta sobre las competencias de las instituciones del Estado en los procesos de Consulta Previa, el Mc amplio el tema, absolviendo las dudas.
 - El Sr. Hernan Sangama, pregunta sobre el N° de representantes y asesores en el proceso de Consulta Previa
 - El Sr. Gim Dávila, pregunta si cada comunidad puede tener un asesor.
 - Las preguntas anteriores conllevan a que se discuta el N° de representantes, quedando en el siguiente resultado:

- CCNN de Wicungo en conjunto con la CCNN de Yarina Frontera tendrán un (01) representante.
 - CCNN de Nuestra de Fátima tendrá un representante
 - CCNN de LimonCocha en conjunto con la CCNN de Nueva Esperanza tendrán un representante

-El Sr. Humberto Huaninchi menciona que la palabra Kapanawa se escribe con C y H pero en conjunto con los participantes de la reunión se consensua que la palabra queda como inicialmente estaba escrita ya que en los documentos oficiales de las comunidades se encuentra de esa forma.

- Durante el la lectura del Plan de Consulta, el Sr. Gim Davila menciona que se tiene que agregar a la CCNN de Nueva Esperanza al documento.

- El Sr. Harold Mera pide que se cumpla el objetivo del proceso de Consulta Previa y pide una explicación sobre como Perupetro promueve la búsqueda de hidrocarburos.

- El Sr. Gim Dávila, consulta sobre el N° de asesores con los que pueden contar para el proceso de Consulta Previa. Magda le responde que como propuesta cada pueblo puede contar con un asesor, siendo un total de 2 asesores.

- Magda Hernández menciona que el Viceministerio de Interculturalidad brinda una capacitación técnica en temas de hidrocarburos a los intérpretes. Asimismo, menciona que debe darse la flexibilidad y participación femenina durante el proceso de Consulta Previa.

- El Sr. Luis Pacaya, pregunta si es necesario que los representantes acreditados dominen la lengua kapanawa. Magda H. responde que no es necesario.

- El Sr. Roberto Tafur, pregunta sobre el número de participantes mujeres durante el proceso.

- El Sr. Harold Mera menciona que las comuneras no pueden participar de forma activa en un proceso tan importante como es la Consulta Previa ya que no se encuentran capacitadas. Magdalena responde que el pueblo indígena lo decide pero que la ley busca la igualdad de género.

adults. *Wisea* sp. *Bromeliaceae* H.Q.
Nov 6, 78
Limon cocha N. Esperanza Ligoncocha
Foster or ~~Kostya~~ ^{Yerba} ~~juice~~ NN Limon cocha
Limon cocha ^{juice} ~~juice~~ ^{ACV} ^{juice}

- El Sr. Hernan Sangama, pregunta: ¿Qué pasaría si en el proceso de elección a representantes acreditados, se elige a puros hombres?. Magda responde que sería válido y aceptado.
 - El Sr. Gim Davila, menciona que es necesario promocionar la participación de la mujer pero que en esta oportunidad no se podría ya que la comunidad no cuenta con mujeres capacitadas.
 - El Sr. Gim Davila, pregunta sobre los procedimientos de sísmica y geología de campo.
 - El VMC, pide ampliar el tema de la sísmica. Magda absuelve sus dudas y menciona que se darán mayores detalles en los talleres informativos.
 - El Sr. Gim Dávila pregunta sobre el caso de las sueltas de área de la empresa Gran Tierra.
 - El Sr. Harold Mero pregunta sobre los beneficios que tendría su comunidad cuando venga una empresa a trabajar.
 - El Sr. Luis Pacaya pregunta: ¿Qué pasaría si se perfora dentro de la comunidad?
 - OGGS pregunta sobre las instituciones a las cuales se puede denunciar cuando las CCNN observen anomalías en los procesos de exploración y explotación.
 - El Sr. Hernan Sangama comenta el caso de la empresa Gran Tierra cuando la empresa realizó una reubicación de domicilio a una comunera para realizar una perforación comunera en la CCNN de Santa Isabel. Magda Hernández menciona que esa es una denuncia muy grave.
 - El Sr. Harold Mera pregunta cómo se podría contactar con PeruPetro.

Segundo día: 15 de MAYO del 2014.

Siendo las 8:00 a.m. del 15 de MAYO del 2014, se dio inicio al 2do día de la reunión preparatoria para el proceso de Consulta Previa del LOTE 164, el registro de participantes se adjunta en el anexo A.

A continuación se resumen las principales intervenciones de los participantes:

- El Sr. Harold Mera propone que la etapa de dialogo se lleve de forma seguida a la etapa de evaluación interna puesto que el resto del tiempo se les complica por las actividades de la comunidad. La propuesta fue bien recibida por parte de los otros participantes que reforzaron que es una buena decisión ya que de esa forma van a estar menos tiempo fuera de la comunidad.
 - El Sr. Gim Dávila menciona que se podría recomendar que se respeten ciertas áreas de uso común para las comunidades (zona de caza, fuentes de agua). Magda Hernández menciona que son requerimientos válidos para el proceso de Consulta Previa.

Surig *(Signature)* *As* *H. M. G.* *N. Esperanza* *hasta*
Prot. No. 18 *Yerba mate con limón* *Limonada*
Dollarte *Mundo* *limón* *cocha* *Felicidad*

- La Sra. Gricelda Ríos menciona que en el caso de su comunidad (Wicungo) quiere elegir como representante acreditado al Sr. Roberto Tafur, quien a pesar de no ser kapanawa ha demostrado un buen trabajo por la comunidad.
 - El Sr. Harold Mera pone en claro que él siente Kapanawa ya que vive más de 25 años en la comunidad, además solicita el apoyo de Perupetro para que el proceso se lleve de la manera más clara y transparente.

Se procedió a revisar cada anexo del Plan de Consulta, donde las principales intervenciones fueron las siguientes:

- El Sr. Harold Mera pone en claro que su comunidad si cuenta con título de propiedad y pide actualizar esa base de datos. Asimismo, solicita escribir correctamente su apellido ya que no es Mesa sino Mera.
 - Se incorpora al Sr. Moisés Hidalgo Chumo como jefe de la comunidad de Nueva Esperanza.
 - El señor Gim Dávila dio ejemplos de cómo ha cambiado el medio ambiente desde que llegó la empresa petrolera, considerando que esa es una afectación negativa a los derechos de pueblos indígenas. Asimismo, cuando llega nueva gente trae como consecuencia la pérdida de identidad de las comunidades y también se presentan hechos racistas.
 - La Sr. Gricelda Ríos menciona que muchas veces la actividad petrolera ocasiona que la gente abandone la comunidad y tenga nuevas costumbres.

Durante el desarrollo de la reunión preparatoria se absolió todas las dudas de los participantes.

En caso surgieran nuevas necesidades ante vacíos o situaciones no previstas, podrían agregarse actividades adicionales a las acordadas en el Plan de Consulta, en caso las partes lo consideren de mutuo acuerdo.

En resumen, durante estos dos días de trabajo se efectuaron las siguientes actividades:

1. Revisión detallada de la propuesta del Plan de Consulta del LOTE 164, que fue entregada a todos los participantes.
 2. Los aportes de los participantes a la propuesta del Plan de Consulta del LOTE 164 fueron incorporados en este documento, hasta lograr una versión final y consensuada del mismo.
 3. Como parte del dialogo se revisaron también los anexos de la citada propuesta, referidos a la medida a ser consultada, derechos colectivos y posibles afectaciones, lista de comunidades y

organizaciones representativas ubicadas en el ámbito de la medida. Asimismo, se consensuó los plazos de las etapas del proceso de consulta previa, así como las fechas en las que se llevaran a cabo las diversas actividades acordadas.

Acuerdos:

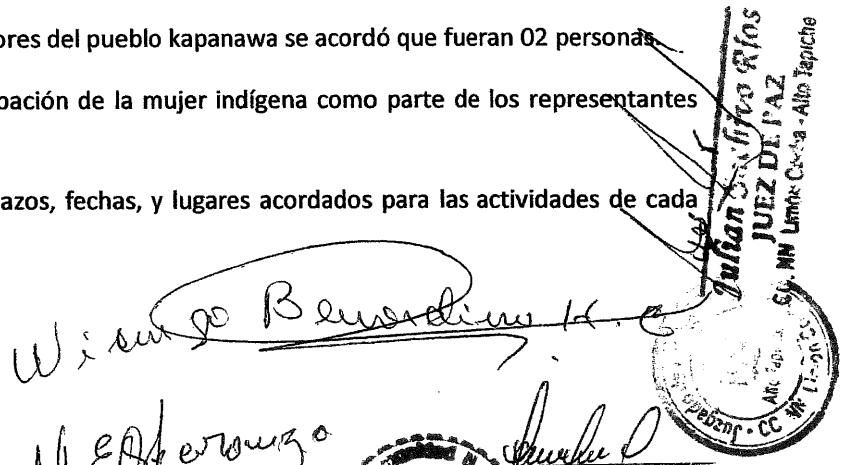
1. En relación a los intérpretes del proceso de Consulta Previa se acordó la participación de 01 intérprete local para el Pueblo Kapanawa.
2. En relación a los representantes acreditados se acordó contar con 03 representantes del Pueblo Kapanawa en los casos de las comunidades de Wicungo, Yarina Frontera, Nuestra Señora de Fatima, Limoncocha y Nueva Esperanza. Cuyo proceso de acreditación será respetando sus usos y costumbres, y en caso el pueblo lo determine podrá presentar el documento de acreditación en la próxima visita de la "entidad promotora" para la entrega del Plan de Consulta y de material informativo.
3. En relación a la etapa de la información se acordó que participaran 8 personas por comunidad en los casos de las comunidades de Wicungo, Nuestra Señora de Fátima y Limoncocha. En los casos de las comunidades de Nueva Esperanza y Yarina Frontera se acordó la participación de 02 representantes.
4. Con respecto al número de asesores del pueblo kapanawa se acordó que fueran 02 personas.

Se recomendó fomentar la participación de la mujer indígena como parte de los representantes acreditados por cada pueblo.

El siguiente cuadro muestra los plazos, fechas, y lugares acordados para las actividades de cada

5. Hay que
agregar que son
5 los representantes
acreditados por
el pueblo Kapanawa.

Los representantes
acreditados entregarán
la entrega de resultados
en Pequeño el 8 de
agosto.



Limoncocha

Santos

Limoncocha

MVR

Limoncocha

Spots

Reut

Yarina Frontera

Spots

Limoncocha

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

| ETAPAS | | PUBLICIDAD | CAPACITACIÓN INTERPRETES | INFORMACIÓN | EVALUACIÓN INTERNA | ENTREGA DE RESULTADOS | DIALOGO |
|--------|---|------------|-----------------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|---------|
| JUNIO | D | 15 | | | | | |
| | L | 16 | | | | | |
| | M | 17 | | | | | |
| | M | 18 | | | | | |
| | J | 19 | | | | | |
| | V | 20 | | | | | |
| | S | 21 | | | | | |
| | D | 22 | | | | | |
| | L | 23 | | | | | |
| | M | 24 | | | | | |
| | M | 25 | | | | | |
| | J | 26 | | | | | |
| | V | 27 | | | | | |
| | S | 28 | | | | | |
| | D | 29 | | | | | |
| | L | 30 | | | | | |
| | M | 1 | | | | | |
| | M | 2 | | | | | |
| | J | 3 | | | | | |
| | V | 4 | | | | | |
| | S | 5 | | | | | |
| | D | 6 | | | | | |
| | L | 7 | | | | | |
| | M | 8 | | | | | |
| | M | 9 | | | | | |
| | J | 10 | | | | | |
| | V | 11 | | | | | |
| | S | 12 | | | | | |
| | D | 13 | | | | | |
| | L | 14 | | | | | |
| | M | 15 | | | | | |
| | M | 16 | | | | | |
| | J | 17 | | | | | |
| | V | 18 | | | | | |
| | S | 19 | | | | | |
| | D | 20 | | | | | |
| | L | 21 | | | | | |
| | M | 22 | | | | | |
| | M | 23 | | | | | |
| | J | 24 | | | | | |
| | V | 25 | | | | | |
| | S | 26 | | | | | |
| | D | 27 | | | | | |
| | L | 28 | | | | | |
| | M | 29 | | | | | |
| | M | 30 | | | | | |

Limon cocha
Marta

Sociedad

aldeas

Aldeas
Katharina

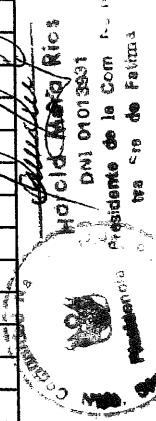
Federación Yachay

Wimberg Bemardine H.C.

Presidente Hach N. Esperanza CC NN LIMON COCHA
Limon cocha

Aldeas UMASQUES

Limon cocha



Presidente de la Comisión de Trabajo Social de Fatima

| | | | | | | | | |
|---|---|----|--|--|--|--|--|--|
| | J | 31 | | | | | | |
| | V | 1 | | | | | | |
| | S | 2 | | | | | | |
| A | D | 3 | | | | | | |
| G | L | 4 | | | | | | |
| O | M | 5 | | | | | | |
| S | M | 6 | | | | | | |
| T | J | 7 | | | | | | |
| O | V | 8 | | | | | | |
| | S | 9 | | | | | | |
| | D | 10 | | | | | | |
| | L | 11 | | | | | | |
| | M | 12 | | | | | | |
| S | D | 7 | | | | | | |
| E | L | 8 | | | | | | |
| T | M | 9 | | | | | | |



Wicungo y Yarina Frontera
Nuestra Señora de Fatima
Limoncocha y Nueva Esperanza

CC NN Limon cocha

Wicungo

Nuev

Limon cocha

en el territorio de la

Y

Limon cocha

Y

LIMON COCHA

MISTER

Jesus

Limon cocha

Wicungo P. S. N. S. de Fatima

N. S. de Fatima

C. P.

F. T. Y.

H. P. L.
Limon cocha

odat

Limoncocha y Nueva

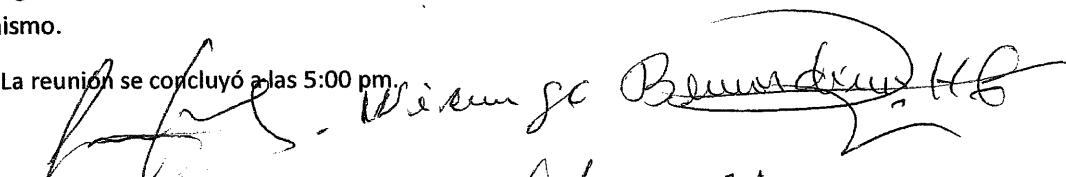


Héctor Mera Ríos
DNI: 01013931
Presidente de la Com. N. S. de Fatima

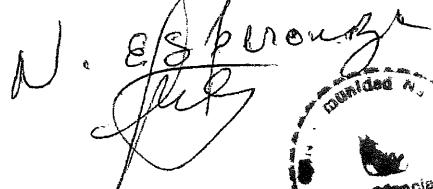
Julian M. M. Ríos
JUEZ DE PAZ
CL. NN Limon Cocha - Alto Tapiche

Finalmente, se dio lectura de la Propuesta de Plan de Consulta conteniendo todos los aportes, y agregados, resultando un documento construido de forma conjunta y consensuada. Procediendo luego a la firma de este documentos por los participantes que aportaron en la construcción del mismo.

La reunión se concluyó a las 5:00 pm



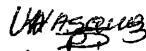


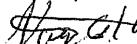




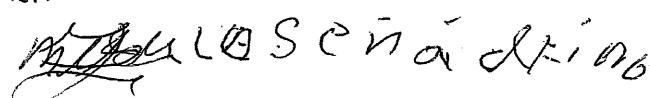


CCNN Limón Cocha

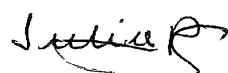




Limon cocha



Limon cocha



CCNN Limón Cocha.





Limon cocha

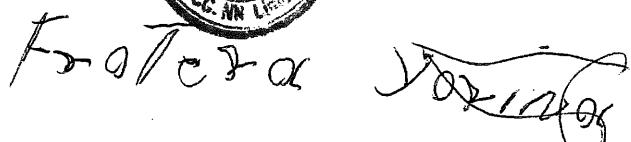


Limon cocha





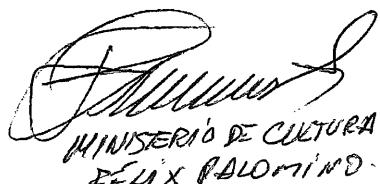



JULIAN DE VIVO RIOS
JUEZ DE PAZ








MINISTERIO DE CULTURA
FÉLIX PALOMINO

FE DE ERRATAS

Habiéndose revisado las Actas de las Reuniones Preparatorias de Limón Cocha y Tamanco del proceso de Consulta Previa en el Lote 164, se detectaron errores de tipeo. Mucho agradeceremos agregar y corregir lo siguiente en el Acta de la Reunión Preparatoria de Limón Cocha:

1. En la página 5:

- AGREGAR AL ACUERDO N° 2: "En la Reunión Preparatoria de Tamanco, en la cual participaron las comunidades Capanahuas de Aipena y Víctor Raúl, se acordó que cada una de ellas tendrá un representante acreditado. Sumado a los 03 representantes que elegirán las comunidades de Wicungo, Yarina Frontera, Nuestra Señora de Fátima, Limón Cocha y Nueva Esperanza, el pueblo Capanahua tendrá un total de 05 representantes acreditados para el proceso de Consulta Previa".
- AGREGAR COMO ACUERDO N° 5: "Los representantes acreditados del pueblo Capanahua entregarán los resultados de la evaluación interna el 08 de agosto en Requena"



Two handwritten signatures are present on the left side of the page. The top signature appears to be 'J. J.' and the bottom one is a more complex name.



Anexo N° 4



Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 164

ACTA DE LA CONSULTA PREVIA DEL LOTE 164

Los días 08 y 09 de Setiembre 2014, se reunieron en las instalaciones del Auditorio Municipal de la Municipalidad Provincial de Requena (región Loreto) los siguientes asistentes:

Como Representantes Acreditados:

Del Pueblo Capanahua:

1. Héctor Javier Panarua Freire, DNI 80575225, de las Comunidades Frontera Yarina Topal y Wicungo.
2. Julián Sachivo Ríos, DNI 05862136, de las Comunidades Limón Cocha y Nueva Esperanza.
3. Américo Córdova Murcia, DNI 05844258, de la Comunidad Nuestra Señora de Fátima.
4. Clomber Valera Huaninche, DNI 05862873, de la Comunidad Nuevo Aipena.
5. Víctor Vásquez Romaina, DNI 05848738, de la Comunidad Víctor Raúl.

Del Pueblo Kukama-kukamiria:

1. Pedro Curichimba Shuña, DNI 05323899, de la Comunidad 28 de Julio.
2. Francisco Machoa Vásquez, DNI 42311300, de la Comunidad Vargas Guerra.
3. José Eliseo Sinti Canayo, DNI 05851733, de la Comunidad Zapatilla I Zona.
4. Víctor Raúl Guelle Pacaya, DNI 05851624, de la Comunidad Zapatilla II Zona.
5. Arnaldo Pilco Linares, DNI 05840904, de la Comunidad San Juan de Cumaceba.
6. Lindley Reátegui Chujutalli, DNI 05864995, de la Comunidad Encanto Siuca Caño.

Como Intérprete del Pueblo Capanahua:

1. Humberto Huaninche Sachivo, DNI 05848254, de la Comunidad de Limón Cocha.

Como Intérprete Registrado del Pueblo Kukama-kukamiria:

1. José Murayari Saquiray, DNI 05702008, de Nauta.

Como facilitador de la etapa de Diálogo:

1. José Távara Castillo, DNI 06819001, del Viceministerio de Interculturalidad – Ministerio de Cultura.

Como Asesores Técnicos del Pueblo Capanahua:

1. Harold Mera Ríos, DNI 01013931, de la Comunidad Nuestra Sra. De Fátima.
2. Celso Elias Pezo Mejía, DNI 05391416, de la Comunidad Víctor Raúl.
3. Roberto Tafur Shupingahua, DNI 05842088, de la Comunidad Wicungo.

Como Asesores Técnicos del Pueblo Kukama-kukamiria

1. Tito Sajamí Andrade, DNI 05385703, de Requena.

Por parte de PERUPETRO S.A.:

1. Carlos Vives Suárez, DNI 08725702, Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias – PRAC.
2. Luis Milla Torres, DNI 10141680, Coordinador de Consulta Previa.

3. Carlos Ching Chévez, DNI 06634633, Coordinador de Consulta Previa.
4. Rosana Ruiz Lozano, DNI 46012724, Coordinadora de Consulta Previa.
5. Patricia Ramirez Monroy, DNI 72432000, Oficina Descentralizada de Iquitos – PERUPETRO.

Por parte del Vicerrectorado de Interculturalidad del Ministerio de Cultura:

1. Yohannaliz Vega Auqui, DNI 43492667, especialista de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura.
2. Oliver Stella Alvarado, DNI 40511172, especialista de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura.

Participantes del proceso:

1. Juan Hidalgo Chumo, del pueblo indígena Capanahua, Apurímac Nueva Esperanza.
2. Fidencio Magipo Cahuaza, del pueblo indígena Matsé, de Yaquerana.
3. Julio Maricahua Vásquez, del pueblo indígena Kukama, de Santa Rosa del río Ucayali.
4. Roberto Taricuarima Ahuanari, del pueblo indígena Capahuana, de Requena.

Instituciones públicas:

1. Nelly Aedo Rueda, DNI 43497291, de la Defensoría del Pueblo.
2. Allan Dantas Arana, DNI 05375432, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.
3. Danilo Rodríguez Lima, de la Municipalidad Provincial de Requena.
4. Percy Manamu Pacaya, de la Municipalidad Provincial de Requena.

con el objetivo de suscribir el Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 164 (Acta de Consulta), conforme a lo establecido en el artículo 22º del Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO

1. PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida

El Ministerio de Energía y Minas ha dispuesto a PERUPETRO S.A. como institución estatal responsable de realizar los procesos de Consulta Previa correspondientes a Lotes petroleros o gasíferos (Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012).

La medida a consultar es el Decreto Supremo que autoriza la firma del contrato por las actividades a realizarse en el Lote. Antes de que este Decreto Supremo sea emitido por el Estado, PERUPETRO S.A. deberá realizar un proceso de Consulta Previa con los Pueblos Indígenas involucrados en el área del Lote.

El Contrato de Exploración y Explotación (extracción) de gas y/o petróleo (hidrocarburos) otorga a la empresa petrolera el derecho a realizar actividades primero de búsqueda (exploración) y en caso de realizar descubrimiento comercial (económico), la empresa realizará actividades para la extracción de estos recursos.

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el Pueblo Indígena viene efectuando sus derechos

a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos podrían significar cambios en la forma como los Pueblos Indígenas del ámbito del Lote ejercen sus derechos colectivos, tal como PERUPETRO S.A. ha informado en su Etapa de Información y como se señala en el Anexo N° 6 del Plan de Consulta del Lote 164¹.

2. SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas

En esta Etapa PERUPETRO S.A. debe identificar a los pueblos indígenas en el ámbito del Lote 164, que podría ver afectados sus derechos colectivos en caso se firmara un Contrato de Licencia para explorar y explotar hidrocarburos en el Lote 164 (aprobación de la medida administrativa).

La identificación se llevó a cabo en dos etapas:

1. En la primera se coordinó con el Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura el análisis de información obtenida en gabinete (Base de Datos de los Pueblos Indígenas de Ministerio de Cultura, y principalmente del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Instituto del Bien Común (IBC), a través de su Sistema de Información de Comunidades Nativas (SICNA).
2. En la segunda etapa se realizó un trabajo de campo², en el cual se recogió información sobre los usos, costumbres, formas de organización social y del territorio de cada una de las comunidades visitadas. El trabajo de campo se realizó días 25 de febrero al 09 de marzo del 2014, en previa coordinación tanto con el Viceministerio de Interculturalidad como con las Organizaciones Indígenas representativas de la zona.

A continuación se muestran los pueblos indígenas identificados en el ámbito del Lote 164:

Comunidades Nativas del Lote 164 identificadas en campo

| Nombre | Federación | Micro Cuenca | Fam. Lingüística | Pueblo Indígena | Población |
|--------------------------|------------|--------------|------------------|-----------------|-----------|
| Limón Cocha | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 111 |
| Nuestra Señora de Fátima | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 190 |
| Yarina Frontera Topal | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 50 |
| Aipena | NO | Río Juanache | Pano | Capanahua | 110 |

¹ El propósito de este análisis es que sea complementado desde la perspectiva de los pueblos indígenas del ámbito del Lote, a través de su Evaluación Interna.

² PERUPETRO S.A. viene desarrollando la Identificación de Pueblos Indígenas incluyendo el desarrollo de trabajo de campo, a pesar de ser una actividad opcional. Dado que PERUPETRO S.A. considera que dicha actividad es importante tanto por el involucramiento inicial de las poblaciones en el proceso, como por la obtención de información por fuente directa.

| | | | | | |
|----------------------|-----------|-----------------------------------|--------------|------------------|-----|
| Nueva Esperanza | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 10 |
| Wicungo | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 112 |
| Victor Raúl | NO | Río Juanache - Río Buncuya | Pano | Capanahua | 110 |
| 28 de Julio | NO | Río Juanache | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 280 |
| Vargas Guerra | NO | Río Juanache | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 120 |
| Zapatilla I Zona | NO | Río Juanache | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 400 |
| Zapatilla II Zona | NO | Río Juanache | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 372 |
| San Juan de Cumaceba | NO | Río Juanache - Quebrada del Siuca | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 60 |
| Encanto Siuca Caño | ASICONSEP | Quebrada del Siuca | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 324 |

Reunión Preparatoria

A fin de trabajar de forma coordinada, transparente y participativa en el desarrollo del proceso de Consulta, PERUPETRO S.A. optó por convocar a los representantes de las Organizaciones Indígenas a una Reunión Preparatoria. El objetivo fue presentar una propuesta (borrador) del Plan de Consulta del Lote 164 para someterlo a discusión, logrando acuerdos y consensos sobre el desarrollo de las etapas siguientes.

La Reunión Preparatoria se desarrolló en 2 localidades: el pueblo Kukama-kukamiria se reunió en Tamanco (distrito Emilio San Martín, provincia Requena) y el pueblo Capanahua lo hizo en la comunidad Limón Cocha (distrito Alto Tapiche, provincia Requena) los días 14 y 15.05.2014, contando con la activa participación de los jefes de las comunidades del Lote 164, representantes de ASICONSEP. Así también se contó con representantes invitados de FECONAPRE, las municipalidades distritales de Emilio San Martín y Alto Tapiche y autoridades de las comunidades.

3. TERCERA ETAPA: Publicidad de la Medida Administrativa (entrega del Plan de Consulta)

En esta etapa la entidad promotora debe hacer entrega del Plan de Consulta a las organizaciones indígenas del ámbito de Influencia del Lote 164 (Artículo 11 de la Ley N° 29785).

Mediante visita de campo (del 14 al 22.06.2014), PERUPETRO S.A. realizó entrega "mano a mano" del Plan de Consulta (traducido) y del Acta de la Reunión Preparatoria al representante de la organización ASICONSEP, conforme a disposición normativa.

De manera adicional, PERUPETRO S.A. realizó entrega del Plan de Consulta traducido a cada jefe de las comunidades del ámbito del Lote 164. La entrega del Plan de Consulta estuvo acompañada de la entrega de Material de Soporte (traducido):

- Folletos de Consulta Previa,
- Folletos sobre El Petróleo,
- Folletos sobre el Cuidado Ambiental,
- Folletos sobre Canon y Regalías,
- Folletos sobre Servidumbre,
- Dípticos sobre la Medida Administrativa,
- Poster sobre las Etapas de las Actividades de Hidrocarburos,
- Mapas del Lote 164 y
- Cuadros de Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas.

En cada visita PERUPETRO S.A. realizó una pequeña charla explicando:

- Las etapas de la Consulta Previa,
- La Medida Administrativa,
- Antecedentes al Plan de Consulta (reunión preparatoria),
- Contenido y anexos del Plan de Consulta,
- Contenido informativo del material de soporte entregado, y
- Próximas actividades a desarrollarse en el proceso de Consulta Previa del Lote 164.

Finalmente, PERUPETRO S.A. publicó en su Portal (20.06.2014) el Plan de Consulta del Lote 164, conteniendo la medida administrativa (Anexo N° 1), junto a los cargos de recepción de cada visita de entrega del Plan de Consulta.

Capacitación a intérpretes

El rol del intérprete es transmitir los contenidos del español a las lenguas indígenas de los pueblos Kukama - Kumaria y Capanahua. En este caso, en la lengua originaria de los Pueblos Indígenas sujetos de consulta (capanahua y kukama-kukamiria). La Ley N° 29785 obliga a la entidad promotora a contar con la participación de intérpretes registrados (artículo 16).

PERUPETRO S.A. atendiendo la solicitud de las comunidades respecto a contar (de manera adicional) con la participación de intérpretes "locales" y conforme al artículo 16 de la Ley N° 29785 que señala que los intérpretes deben estar capacitados en las materias que se consultan, planificó y ejecutó un Taller de Capacitación de Interpretes que participarían tanto de la Etapa de Información como de la Etapa de Diálogo Intercultural.

El taller se realizó en Requena y tuvo dos días de duración (17 y 18.07.2014). Fue coordinado con el Viceministerio de Interculturalidad y su Dirección de Lenguas Indígenas. El propósito fue capacitar a los intérpretes locales sobre el uso de técnicas para la interpretación, y sobre el contenido de las presentaciones diseñadas para los Talleres Informativos. Durante la capacitación se realizaron ejercicios de ensayo para la interpretación de contenidos.

La selección de los intérpretes locales se realizó en coordinación con la organización indígena ASICONSEP y las comunidades Capanahua y Kukama-Kukamiria del Lote.

od.

4. CUARTA ETAPA: Información

El objetivo de esta etapa es proporcionar información sobre la medida objeto de la Consulta, sus motivos, implicancias, impactos y posibles consecuencias a las comunidades y organizaciones representativas de los pueblos indígenas del ámbito del Lote 164.

PERUPETRO S.A. brindó información a través de los siguientes mecanismos:

1. Entrega de 05 tipos de folletos informativos en español y en lengua indígena, así como otros materiales (díptico de la medida administrativa, poster del proceso de las actividades de hidrocarburos, mapa del Lote 164, cuadro de derechos colectivos).
2. Difusión de 4 tipos de spots radiales sobre consulta previa, la medida administrativa, las actividades de hidrocarburos y la protección ambiental, los cuales fueron traducidos a las lenguas Capanahua y Kukama-Kukamiria para ser difundidos en las zona de los pueblos indígenas del área de influencia del Lote 164.
3. Desarrollo de talleres informativos.

Se programó un (01) taller para el Pueblo Capanahua y un (01) taller para el Pueblo Kukama-Kukamiria.

Cada taller tuvo dos días de duración, y contó con la asistencia de representantes de las comunidades indígenas, organizaciones. La metodología empleada para el desarrollo de los talleres tuvo un enfoque participativo e inductivo. El primer día la información se centraba en tres temas, y el día siguiente en otros tres temas. Al final de cada tema se convocaba la formación de grupos de trabajo y se identificaban las palabras nuevas o temas clave que no se habían entendido a fin que la entidad promotora las explicara con sencillez. Cada grupo escogía un delegado, quien exponía los resultados de su trabajo, y luego la información era complementada por el auditorio y por los expositores del tema.

Los temas desarrollados en los talleres fueron:

1. Consulta Previa (a cargo de Ministerio de Cultura)

Desarrolla los siguientes tópicos: ¿Qué es la Consulta Previa?, ¿Qué normas establecen el Derecho a la Consulta Previa?, ¿Quién hace la Consulta Previa?, ¿Cuándo se hace la Consulta Previa? Asimismo, se informó de las etapas de la Consulta Previa. Posteriormente explicó sobre los derechos colectivos y reglas para el desarrollo del proceso de Consulta Previa.

2. Línea de Tiempo del Proceso y Actividades Realizadas (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: las etapas del Proceso de Consulta del Lote 164 que PERUPETRO S.A. ha venido realizando. Asimismo, se explicó en qué consiste la medida administrativa y el proceso de elaboración del Plan de Consulta.

3. Funciones y Contratación de PERUPETRO S.A. (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: PERUPETRO S.A. y sus funciones (promoción, licitación, suscripción, supervisión y recaudación). Se aclaró que PERUPETRO no realiza actividades de hidrocarburos.

4. Exploración Sísmica y Posibles Afectaciones a Derechos Colectivos (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: actividades de exploración de hidrocarburos, como geología de campo, exploración sísmica terrestre, etc. Asimismo, se realizó la explicación de la posible afectación o cambios a los derechos colectivos, con el desarrollo de las actividades de exploración.

5. Perforación, facilidades de producción y posibles afectaciones a derechos colectivos (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: la perforación de pozos exploratorios y la producción y transporte de petróleo y gas, entre otros. Asimismo, se realizó la explicación de la posible afectación o cambios a los derechos colectivos, con el desarrollo de las actividades de explotación.

6. Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (a cargo de PERUPETRO S.A.)

Desarrolla los siguientes tópicos: el cuidado del ambiente en las actividades de hidrocarburos. Se señalaron los aspectos principales del Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, el Estudio de Impacto Ambiental y las entidades del Estado que supervisan a las empresas petroleras.

Las sedes de los talleres fueron las siguientes:

| FECHA | LUGAR | PUEBLO INDIGENA | TOTAL PARTICIPANTES |
|--------------------|---|----------------------|---------------------|
| 19 y 20.07.2014 | Auditorio de la Municipalidad Provincial de Requena (Loreto) | Capanahua | 46 |
| 21 y 22.07.2014 | Local Casa Emaús del Vicariato Apostólico de Requena (Loreto) | Kukama- Kumamiria | 35 |

Adicionalmente, en los talleres se realizaron las coordinaciones necesarias para la etapa de evaluación interna y los mecanismos para hacer llegar a PERUPETRO S.A. los resultados de esta etapa.

Los facilitadores de los talleres informativos fueron los señores Carlos Ching Chévez y Luis Milla Torres, representantes de PERUPETRO S.A.

5. QUINTA ETAPA: Evaluación interna

En esta etapa los representantes de los pueblos indígenas realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa, observando su contenido en relación a la afectación de sus derechos colectivos.

Los representantes de las comunidades indígenas Capanahua –ubicados en la cuenca del río Tapiche-, se reunieron los días 04 y 05 de agosto en la comunidad nativa Wicungo (distrito Alto Tapiche) para realizar su Evaluación Interna. Las comunidades Capanahua Aipena y Víctor Raúl -ubicadas en la cuenca del río Buncuya- las que durante el taller informativo en Requena expresaron su deseo de reunirse por separado, decidieron hacerlo en sus propias comunidades los días 04 y 05 de agosto. El pueblo Kukama-Kukamiria se reunió los días 18 y 19 de agosto en la localidad de San Roque (distrito Maquía). En la Evaluación Interna, los representantes indígenas contaron con las facilidades logísticas brindadas por PERUPETRO S.A., conforme a disposición normativa.

Los resultados de su Evaluación Interna fueron dados a conocer a PERUPETRO a través de los siguientes documentos:

1. Pueblo Capanahua:

- Acta de Reunión de Comunidades Interna en la Comunidad de Wicungo, s/n, recibido en Requena el 08.08.2014.
- Acta de Sesión Ordinaria de la Comunidad de Nuevo Aipena, s/n, recibido en Requena el 08.08.2014.
- Acta de Taller de Evaluación Interna de la Comunidad Nativa Víctor Raúl, s/n, recibido en Requena el 08.08.2014.
- Acta de Evaluación Interna conjunta de la Comunidad Nativa Víctor Raúl y Nuevo Aipena, s/n, recibido en Requena el 08.08.2014

2. Pueblo Kukama-Kukamiria:

- Propuesta de esquema de Acta de Reunión de Evaluación Interna, s/n, recibido en Lima el 27.08.2014.

Acreditación de representantes de los pueblos indígenas

Mediante las Actas de Reunión, tanto el Pueblo Capanahua como el Pueblo Kukama-kukamiria, dieron a conocer a PERUPETRO S.A. quienes serían sus representantes acreditados.

Los representantes acreditados por los pueblos indígenas fueron los siguientes:

Pueblo Capanahua:

1. Héctor Javier Panarua Freire, DNI 80575225 (Comunidades Frontera Yarina Topal y Wicungo).
2. Julián Sachivo Ríos, DNI 05862136 (Comunidades Limón Cocha y Nueva Esperanza).
3. Américo Córdova Murcia, DNI 05844258 (Comunidad Nuestra Señora de Fátima).
4. Clomber Valera Huaninche, DNI 05862873 (Comunidad Nuevo Aipena).
5. Víctor Vásquez Romaina, DNI 05848738 (Comunidad Víctor Raúl).

Pueblo Kukama-Kukamiria:

1. Pedro Curichimba Shuña, DNI 05323899 (Comunidad 28 de Julio).
2. Francisco Machoa Vásquez, DNI 42311300, (Comunidad Vargas Guerra).
3. José Eliseo Sinti Canayo, DNI 05851733, (Comunidad Zapatilla I Zona).

4. Víctor Raúl Guelle Pacaya, DNI 05851624, (Comunidad Zapatilla II Zona).
5. Arnaldo Pilco Linares, DNI 05840904 (Comunidad San Juan de Cumaceba).
6. Lindley Reátegui Chujutall, DNI 05864995 (Comunidad Encanto Siuca Caño).

II. ETAPA DE DIÁLOGO

El 08 y 09.09.2014, se realizó el diálogo intercultural entre los representantes de PERUPETRO y de los pueblos indígenas, respecto de:

- los fundamentos de la medida administrativa,
- sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- las sugerencias y recomendaciones que estos formularon,
- aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas.

La reunión de Diálogo Intercultural se guió por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta.

Durante la etapa de diálogo, los representantes de los pueblos indígenas presentaron verbalmente los resultados de sus evaluaciones internas, expresando sus propuestas, preocupaciones, pedidos y recomendaciones, las cuales, de forma conjunta con PERUPETRO S.A., fueron separadas en dos categorías:

- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa.
- Propuestas relacionadas con la medida administrativa.

Los puntos de diálogo se establecieron considerando las propuestas relacionadas con la medida administrativa.

En adición a los once (11) Representantes Acreditados de los pueblos indígenas y a los cinco (5) representantes de PERUPETRO S.A. participaron las personas que se indican a continuación:

Por parte del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura:

1. Yohannaliz Vega Auqui, DNI 43492667, especialista de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura.
2. Oliver Stella Alvarado, DNI 40511172, especialista de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura.

Participantes del proceso:

1. Juan Hidalgo Chumo, del pueblo indígena Capanahua, Apu de Nueva Esperanza.
2. Fidencio Magipo Cahuaza, del pueblo indígena Matsé, de Yaquerana.
3. Julio Maricahua Vásquez, del pueblo indígena kukama, de Santa Rosa del río Ucayali.
4. Roberto Taricuarima Ahuanari, del pueblo indígena Capahuana, de Requena.

Instituciones públicas:

1. Nelly Aedo Rueda, DNI 43497291, de la Defensoría del Pueblo.
2. Allan Dantas Arana, DNI 05375432, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.
3. Danilo Rodríguez Lima, de la Municipalidad Provincial de Requena.
4. Percy Manamu Pacaya, de la Municipalidad Provincial de Requena.

Ocurrencias de la etapa de diálogo

Durante la etapa de diálogo los representantes de los pueblos indígenas han participado haciendo uso, las veces que ellos requerían, de su lengua materna (Capanahua o Kukama-Kukamiria), con el apoyo en la interpretación de intérpretes registrados y locales.

- Los representantes acreditados de los pueblos indígenas presentaron verbalmente los resultados de sus evaluaciones internas.
- PERUPETRO S.A. realizó consultas respecto a las propuestas presentadas por los pueblos indígenas.
- Se clasificaron las propuestas y pedidos de los pueblos indígenas como: Propuestas Relacionadas a la Medida Administrativa y Propuestas no Relacionadas a la Medida Administrativa.
- Se determinaron los siguientes puntos de diálogo:
Propuestas No relacionadas a la Medida Administrativa
 1. Salud
 2. Educación
 3. Saneamiento
 4. Transporte y Comunicaciones

Propuestas Relacionadas a la Medida Administrativa

1. Confianza y buena fe
 2. Protección de derechos colectivos
 3. Cuidado del medio ambiente
 4. Tierras
 5. Educación y fortalecimiento de capacidades
 6. Empleo
- Se dialogó respecto a cada punto, absolviéndose las consultas planteadas.
 - Se plantearon y consensuaron acuerdos.

En la sesión del día 09.09.2014 se culminó la revisión de la propuesta de medida, consignando los aportes de los representantes, acuerdos, tal como se describe a continuación:

Acuerdos no relacionados a la Medida Administrativa:

1. Salud

PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud a las entidades competentes (Gobierno Regional y Ministerio de Salud), para que tomen acción en lo que corresponda. PERUPETRO S.A. se compromete a remitir copia de las cartas que elabore al respecto, así como hacer el seguimiento, de ser el caso.

2. Educación

PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud a la entidad competente (Gobierno Regional y Ministerio de Educación), para que tome acción en lo que corresponda. PERUPETRO S.A. se compromete a remitir copia de las cartas que elabore al respecto, así como hacer el seguimiento, de ser el caso.

3. Saneamiento

PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud al Gobierno Regional y Local, con copia de las cartas a las comunidades; comprometiéndose también a hacer el seguimiento correspondiente de ser el caso.

4. Transporte y Comunicaciones

PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud de los pueblos indígenas Kukama- Kukamiria y Capanahua, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Copias de las cartas se remitirán a las comunidades.

5. Fortalecimiento de las Comunidades Yarina Frontera Topal y Nueva Esperanza en relación al repoblamiento y al desarrollo económico de estas

PERUPETRO S.A. trasladará el pedido al Gobierno Regional y al Ministerio de Inclusión Social, para que evalúe la pertinencia de apoyar a Yarina Frontera Topal y Nueva Esperanza con motosierras, palas, picos, machetes, carretillas, shindaihuas (cortadoras de césped) y un bote con motor fuera de borda; con el propósito que los comuneros puedan desarrollar actividades económicas en sus comunidades. Copias de las cartas, se remitirán a las comunidades y de ser el caso se hará el seguimiento correspondiente.

Acuerdos relacionados a la Medida Administrativa:**1. Confianza y Buena Fe**

1.1 PERUPETRO S.A. y los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua indican conocer el artículo 15 de la Ley de Consulta Previa N° 29785 y el artículo 23.2 del Reglamento, sobre el OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de los acuerdos a que se llegue en esta etapa de Diálogo Intercultural.

2. Protección de los Derechos Colectivos

2.1 PERUPETRO S.A. revisará la cláusula 13 del modelo de contrato de la futura Licitación Pública Internacional, la que incluirá el Lote 164, a fin de incorporar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas de manera explícita.

2.2 PERUPETRO S.A. vigilará que copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, se entregue a las Organizaciones Indígenas y a las comunidades.

2.3 Los Pueblos Indígenas se comprometen a asistir a los "Talleres Informativos" y "Audiencias Públicas" sobre la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. PERUPETRO S.A. indicará al contratista que durante el trámite de elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, de ser el caso, adopte medidas de protección de la cocha Wicungo, sin dejar de tener en cuenta las otras cuencas.

3. Cuidado al Medio Ambiente

- 3.1 PERUPETRO S.A. gestionará con el contratista la realización de talleres informativos (con enfoque intercultural y en lengua indígena) para las comunidades del área del proyecto y antes de la ejecución del proyecto. A estos talleres se invitará principalmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), al Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y al Ministerio de Cultura. A solicitud de los pueblos indígenas, PERUPETRO S.A. realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades de las comunidades, en temas relacionados a "Hidrocarburos". El Ministerio de Cultura, realizará las capacitaciones en temas de "Derechos de Pueblos Indígenas".
- 3.2 Los pueblos indígenas (Kukama-Kukamiria y Capanahua) y PERUPETRO S.A., manifiestan conocer lo indicado en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Ley N° 26221, Artículo 82, que establece los derechos de uso, servidumbre y expropiación, precisando que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios". Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan.
- 3.3 PERUPETRO S.A., coordinará y solicitará al contratista la ejecución del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario (PMAC), con participación del pueblo indígena del área del proyecto. Los comuneros que participen en este programa deberán estar previamente capacitados por la compañía que opere el Lote 164.

4. Tierra

- 4.1 PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero" que le corresponden de acuerdo a ley. Copia de la carta se remitirá a las comunidades, al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo; estas dos últimas instituciones, harán el pedido al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el seguimiento del caso.
- 4.2 PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), según el artículo IV, Item i, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 012-2008-EM.
- 4.3 Los pueblos Indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a PERUPETRO S.A. para que pueda hacer el seguimiento correspondiente.

5. Educación y Fortalecimiento de Capacidades

- 5.1 PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura hacer el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para contar con profesores bilingües para el fortalecimiento de las lenguas Kukama- Kukamiria y Capanahua, que sean preferentemente de los pueblos indígenas del Lote 164.

- 5.2 PERUPETRO S.A. previo pedido escrito de las comunidades, se compromete a coordinar con la contratista la posibilidad de auspicio de prácticas pre-profesionales y becas de educación superior.
- 5.3 Los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, se comprometen a solicitar al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) capacitaciones sobre temas técnicos (carpintería, electricidad, metal mecánica, motores, etc.) de tal manera que permitan oportunidades de trabajo en las operaciones que desarrolla la empresa petrolera. Copia de esta solicitud se alcanzará a PERUPETRO S.A. para ayudar en la gestión de este pedido.

6. Empleo

- 6.1 PERUPETRO S.A. coordinará con la contratista para que sus subcontratistas incluyan, con prioridad, mano de obra calificada y no calificada de las comunidades del proyecto en el desarrollo de sus operaciones y trabajo de campo.
- 6.2 PERUPETRO S.A. solicitará a la contratista para que supervise a sus subcontratistas en el trato salarial a los comuneros y este sea apropiado de acuerdo a ley.

Desde la etapa de publicidad hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido ochenta y dos (82) días, desde el 20.06.2014 hasta el 09.09.2014, según lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de la Ley de Consulta.

Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

Por parte de PERUPETRO S.A. el funcionario autorizado para suscribir la presente acta es el señor Carlos Edgar Vives Suárez, en virtud de la escritura pública del 12 de marzo del 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.

DNI 42311300
Comunidad VARGAS GUERRA
FRANCISCO
MACHON VASQUEZ

DNI 05851624
Comunidad ZAPATILLA II ZONA
José Eusebio Santi Canayo

DNI 05851624
Comunidad ZAPATILLA II ZONA
Víctor Raúl Gutiérrez Poveaya

DNI 05870902
Comunidad
Arnaldo San Juan de
Pisco Nuevo

DNI 05323899
Comunidad 28 de Julio

Pedro Cenichimba Shuna

DNI 05364999
Comunidad Encuentro Sinuca

LINDOLEY REATECA Ollujatales

DNI 05862136
Comunidad Loma Color
Nuevo Espacio Pueblo
Julian Socorro

LMT
DNI 10141680

DNI 058114253
Comunidad Fatima

Americo Cofreca Morcín

Oliver Siles Alvarado
40511172 III.

ANEXOS

Anexo 1: Plan de Consulta

Anexo 2: Convocatoria de la etapa de diálogo

Anexo 3: Resultados de las evaluaciones internas presentados por los pueblos indígenas respecto a la medida administrativa consultada

Anexo 4: Metodología de la etapa de diálogo

Anexo 5: Otras cartas enviadas por PERUPETRO S.A.

Anexo 6: Listas de asistencia de los días 08 y 09.09.2014

MINISTERIO DE
CULTURA

Alan Augusto Dantes Arce
0065 - Mirlo
05371492

José Iñaki Arce

Vasquez R
DNI 05848738
Comunidad VICTOR PAUL

VICTOR VASQUEZ DOMINGA

DNI 09862872
Comunidad

Ayleno

Clomara Valera Humirach

Hufall

DNI 00525275
Comunidad Y Frontera T. y Muncio

Hector J. Paucarafache

Carlos Vives Suárez
DNI 08725702
PERUPETRO S.A.

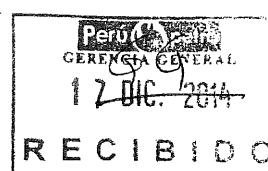
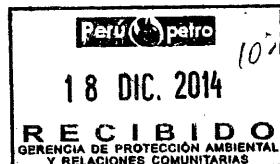
Yohannatiz Yazmin Vega Augui
Ministerio de Cultura
43492667

Nelly Hernández Pedro Rueda
DNI: 43477291
Defensoría del Pueblo

A handwritten signature consisting of stylized initials, possibly 'CH' or 'CV'.

Anexo N° 5

Acuerdo de Directorio N° 113-2014

**TRANSCRIPCIÓN**

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 27-2014, realizada el día 25 de noviembre de 2014, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

APRUEBAN LA DECISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO QUE APROBARÍA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 164.

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 113-2014

San Borja, 25 de noviembre de 2014

Visto el Memorando No. PRAC-0507-2014, de 20 de noviembre de 2014, mediante el cual se somete a consideración del Directorio la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164; y,

Considerando:

Que, la Ley No. 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos;

Que, conforme a lo establecido en la Ley No. 29785, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2012-MC, las entidades promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- c) Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- d) Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- e) Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecte directamente.
- f) Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- g) Decisión.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 350-2012-MEM/DM, de 20 de julio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos para los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en que será realizada y la Dirección a cargo;

Que, en dicha Resolución Ministerial, se incluye como procedimiento administrativo sujeto al proceso de consulta previa, el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de exploración y explotación de lotes petroleros y gasíferos; como oportunidad del proceso de consulta se indica que es antes de emitir el Decreto Supremo; y, como entidad encargada se señala que es PERUPETRO S.A.;



25

Que, conforme se expone en el Informe Técnico No. GFRC-0783-2014, de 31 de octubre de 2014, adjunto al Memorando No. PRAC-0507-2014, PERUPETRO S.A. ha cumplido con ejecutar las etapas del proceso de Consulta Previa indicadas precedentemente, hasta el literal f); y, con fecha 09 de setiembre de 2014, se suscribió el Acta de Consulta del Lote 164, por parte de once (11) representantes acreditados de los pueblos Capanahua y Kukama-kukamiria y el representante autorizado de PERUPETRO S.A.; quedando pendiente el cumplimiento de lo establecido en el literal g);

Que, en el Informe Técnico No. GFRC-0783-2014, se concluye lo siguiente: ✓. El proceso de Consulta Previa del Lote 164 se ha realizado exitosamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 29785, su Reglamento; así como, el Plan de Consulta acordado con los pueblos indígenas. ✓. Se identificaron pueblos indígenas de las etnias Capanahua y Kukama-kukamiria. ✓. Se llegó a establecer quince (15) acuerdos consensuados de manera conjunta sobre los que los once (11) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes.

Que, igualmente, en el Informe Técnico No. GFRC-0783-2014, se recomienda aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. Aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, en la oportunidad que corresponda; conforme al sustento contenido en el Informe Técnico No. GFRC-0783-2014, que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 25 de noviembre de 2014

GERENCIA GENERAL

17 DIC. 2014

LUIS ORTIGAS CÚNEO
Presidente del Directorio
PERUPETRO S.A.

17.12.2014

| PARA | CONOC | OPINION | ACCIÓN |
|--------|-------|---------|--------|
| PRCG | | | |
| CONT | | | |
| EXPL | | | |
| PRAC | | | |
| SUPC | | | |
| RRPH | | | |
| PLPR | | | |
| LEGL | | | |
| RHDE | | | |
| SECO | | | |
| DCPA | | | |
| ARCHIV | | | |

ROBERTO GUZMÁN OLIVER
Secretario del Directorio (e)

29-7
Escaneo y pasar@: C.GH> Proceder con lo que sigue.
L.M
YBP
FHL
MTH
CVS

af. 18
12



Acuerdo de Directorio No. 113-2014

3

**INFORME TÉCNICO
GFRC-0783-2014**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA
DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 164**

ETAPA DE DECISIÓN

Elaborado por: Carlos Ching Chévez
Luis Milla Torres
Fecha del Informe: 31.10.2014

25



I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos y determina que la oportunidad de la Consulta es previa a la emisión del Decreto Supremo.

Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, PERUPETRO S.A. aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Entre los lotes aprobados se encuentra el Lote 164.

Entre los meses de diciembre del año 2013 a febrero del año 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO S.A., sostuvo reuniones previas de coordinación con autoridades del Gobierno Regional de Loreto, gobiernos locales de la provincia de Requena y las organizaciones indígenas involucradas en el ámbito del Lote 164.

En el mes de febrero del año 2014 del PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad para hacer de su conocimiento la planificación del trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 164.

Posteriormente, PERUPETRO S.A. informó a las organizaciones locales, regionales y a las autoridades regionales, provinciales de Requena y sus distritos Maquía, Emilio San Martín y Alto Tapiche, el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en las cuencas de los ríos Tapiche y Juanache – Buncuya del ámbito del Lote 164. Asimismo, solicitó a las organizaciones locales y municipalidades distritales la designación de sus representantes para el acompañamiento en campo y al Viceministerio de Interculturalidad la asistencia técnica respectiva.

II. DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

2.1 Etapa de Identificación de la Medida

Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, en concordancia con la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, la Entidad Promotora encargada de la consulta previa es PERUPETRO S.A., y la medida administrativa a ser consultada es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en tanto dicha medida pueda afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, la oportunidad para realizar la consulta previa es antes de la emisión del citado Decreto Supremo.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del



Lote 164 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

2.2 Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas

Entre el 24.02.2014 al 10.03.2014, PERUPETRO S.A. hizo la identificación en campo de pueblos indígenas en el Lote 164 a través de dos (2) grupos de trabajo¹. El grupo N° 1 visitó las poblaciones asentadas en las cuencas del río Tapiche y el grupo N° 2 del Juanache - Buncuya en el área del lote. En los ingresos se tuvo el acompañamiento de representantes del Viceministerio de Interculturalidad, municipalidades distritales y de las organizaciones indígenas representativas.

El 13 y 28.03.2014, 11 y 25.04.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad para compartir y precisar criterios finales para la identificación de pueblos indígenas Kukama - kukamiria y Capanahua realizado en las cuencas del río Tapiche y del Juanache - Buncuya en el ámbito del Lote 164.

Comunidades Nativas del Lote 164 identificadas en campo

| Nombre | Federación | Micro Cuenca | Fam. Lingüística | Etnia | Población |
|--------------------------|------------|------------------------------|------------------|------------------|-----------|
| Limón Cocha | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 111 |
| Nuestra Señora de Fátima | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 190 |
| Yarina Frontera Topal | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 50 |
| Aipena | NO | Río Juanache | Pano | Capanahua | 110 |
| Nueva Esperanza | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 10 |
| Wicungo | NO | Río Tapiche | Pano | Capanahua | 112 |
| Víctor Raúl | NO | Río Juanache - Río Buncuyo | Pano | Capanahua | 110 |
| 28 de Julio | NO | Río Juanache | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 280 |
| Vargas Guerra | NO | Río Juanache | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 120 |
| Zapatilla 1ra. Zona | NO | Río Juanache | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 400 |
| Zapatilla 2da. Zona | NO | Río Juanache | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 372 |
| San Juan de Cumaceba | NO | Río Juanache - Quebrada Main | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 60 |
| Encanto Siuca Caño | ASICONSEP | Quebrada Siuca Caño | Tupí-guaraní | Kukama-kukamiria | 324 |

¹ Informe de Identificación de Pueblos Indígenas del Lote 164 (Informe Técnico GFRC-0269-2014)



Además, se confirmó a la Asociación Indígena de Conservación de la Selva Peruana (ASICONSEP) como organización representativa en la cuenca del río Juanache – Buncuya en el ámbito del Lote 164.

El 14 y 15.05.2014 se realizaron simultáneamente dos (2) Reuniones Preparatorias para consensuar el Plan de Consulta para las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa por el Lote 164:

- 1) En el local comunal de la comunidad de Limón Cocha (distrito Alto Tapiche, provincia de Requena, región Loreto), participaron representantes de las comunidades indígenas Capanahua de la cuenca del río Tapiche, representantes del Viceministerio de Interculturalidad, Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO S.A.
- 2) En el local municipal de Tamanco (distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, región Loreto) participaron representantes de la Asociación de Comunidades Nativas de la Selva Peruana (ASICONSEP), las comunidades del pueblo Kukama-kukamiria de la cuenca del río Juanache-Buncuya, las comunidades del pueblo Capanahua Víctor Raúl y Aipena – ubicadas en dicha cuenca, representantes del Viceministerio de Interculturalidad, Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) y de PERUPETRO S.A.

2.3 Etapa de Publicidad

Con cartas de fecha 11.06.2014 y comunicaciones telefónicas a los jefes comunales, PERUPETRO S.A. informa a las comunidades de los pueblos indígenas Kukama – kukamiria y Capanahua de la próxima visita de trabajo al Lote 164, e invita a la ASICONSEP a participar con un representante en la visita a la cuenca del Juanache-Buncuya.

Entre el 17 y 22.06.2014, en el marco de lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. desarrolló, en las comunidades nativas del ámbito del Lote 164, la entrega (mano a mano) del Plan de Consulta y la medida administrativa y además material de soporte (folletos y mapa) traducidos a los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas, correspondiente a la Etapa de Publicidad del Proceso de Consulta Previa por el Lote 164. Asimismo, se les invitó para los Talleres Informativos a realizarse en julio en la localidad de Requena.²

Con fecha 20.06.2014 PERUPETRO S.A. publicó en su portal el Plan de Consulta del Lote 164, conteniendo la medida administrativa, junto a los cargos de recepción de cada visita de entrega del Plan de Consulta.

Como paso previo a la Etapa de Información, los días 17 y 18.07.2014, se realizó en Requena el taller de capacitación (inducción inicial) a los intérpretes que participarían en los Talleres Informativos con los pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa por el Lote 164. La reunión contó con la participación de tres (3) intérpretes de la lengua Capanahua, que fueron seleccionados por sus comunidades para cumplir tal labor. La capacitación fue

² Informe de la Entrega del Plan de Consulta y de la Medida Administrativa (Informe Técnico GFRC-0269-2014).



realizada por especialistas de la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad.

2.4 Etapa de Información

Con cartas de fecha 25.06.2014 se invitó a las siete (7) comunidades Capanahua y seis (6) Kukama – kukamiria identificadas en el Lote 164 y ASICONSEP como organización representativa para participar en los talleres informativos programados del 19 al 22.07.2014 en la ciudad de Requena.

Asimismo, con fecha 30.06.2014 fueron participados de dichas actividades el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, Defensoría del Pueblo y Gobierno Regional de Loreto.

Como parte de la Etapa de Información el 19 y 20.07.2014 se realizó un (01) taller informativo para el pueblo Capanahua y, los días 21 y 22.07.2014 se llevó a cabo un (01) taller para el pueblo Kukama – kukamiria y su organización representativa ASICONSEP respectivamente³.

Conforme a lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. ha empleado tres mecanismos de información en el desarrollo de esta Etapa. Los mecanismos fueron:

- Difusión de spots radiales informativos, en español y en las lenguas Capanahua y Kukama-kukamiria,
- Entrega de mapa y folletos informativos en español y en lengua indígena en forma personalizada (visitas a las comunidades), y
- Desarrollo de dos (02) talleres informativos en español y lengua indígena.

2.5 Etapa de Evaluación Interna

Los días 04 y 05.08.2014 las comunidades Capanahua de la cuenca del Tapiche se reunieron en la comunidad de Wicungo (distrito Alto Tapiche, provincia Requena) para realizar su Evaluación Interna sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos. Las comunidades Capanahua Nuevo Aipena y Víctor Raúl -ubicadas en la cuenca de la quebrada Buncuya- se reunieron en sus propias comunidades los días 04 y 05.08.2014

El pueblo indígena Kukama-kukamiria se reunió los días 18 y 19 de agosto en la localidad de San Roque (distrito Maquía, provincia Requena).

Asimismo, el día 08.08.2014 PERUPETRO S.A. recogió en la ciudad de Requena las Actas con los resultados de las Evaluaciones Internas del pueblo Capanahua, las que contenían además la designación de los cinco (05) representantes acreditados ante el Diálogo Intercultural. El Acta con los resultados del pueblo indígena Kukama-kukamiria y la acreditación de sus seis (06) representantes, fue recibida en la oficina de PERUPETRO S.A (Lima) el 27.08.2014, conforme al siguiente detalle:

³ Informe de Talleres Informativos relacionados al proceso de Consulta Previa por el Lote 164 (Informe Técnico GFRC-0746-2014).



25

Representantes acreditados por los Pueblos Indígenas del Lote 189

| Nº | PUEBLO | NOMBRE | DNI | POBLADO/PROCEDENCIA |
|----|------------------|------------------------------|----------|---|
| 1 | Capanahua | Héctor Javier Panarua Freire | 80575225 | Comunidades Frontera Yarina Topal y Wicungo |
| 2 | Capanahua | Julián Sachivo Ríos | 05862136 | Comunidades Limón Cocha y Nueva Esperanza |
| 3 | Capanahua | Américo Córdova Murcia | 05844258 | Comunidad Nuestra Señora de Fátima |
| 4 | Capanahua | Clomber Valera Huaninché | 05862873 | Comunidad Nuevo Aipena |
| 5 | Capanahua | Víctor Vásquez Romaina | 05848738 | Comunidad Víctor Raúl |
| 6 | Kukama-kukamiria | Pedro Curichimba Shuña | 05323899 | Comunidad 28 de Julio |
| 7 | Kukama-kukamiria | Francisco Machoa Vásquez | 42311300 | Comunidad Vargas Guerra |
| 8 | Kukama-kukamiria | José Eliseo Sinti Canayo | 05851733 | Comunidad Zapatilla 1a. zona |
| 9 | Kukama-kukamiria | Víctor Raúl Guelle Pacaya | 05851624 | Comunidad Zapatilla 2a. zona |
| 10 | Kukama-kukamiria | Arnaldo Pilco Linares | 05840904 | Comunidad San Juan de Cumaceba |
| 11 | Kukama-kukamiria | Lindley Reátegui Chujutalli | 05864995 | Comunidad Encanto Siuca Caño |

2.6 Etapa de Diálogo

La reunión de Diálogo se realizó los días 08 y 09.09.2014 entre los representantes de PERUPETRO S.A. y de los pueblos indígenas Capanahua y Kukama-kukamiria, respecto de:

- El proceso de Consulta Previa del Lote 164
- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Los pedidos, sugerencias y recomendaciones que estos formularon, y
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. presentó una síntesis de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos Capanahua y Kukama-kukamiria contenidos en las Actas de Evaluación Interna entregadas a PERUPETRO S.A., clasificándolas en forma separadas en dos categorías:

- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa
- Propuestas relacionadas con la medida administrativa

Luego que los representantes de los pueblos indígenas revisaran la síntesis presentada por PERUPETRO S.A., se determinaron los siguientes puntos de diálogo:

- Propuestas no relacionadas a la medida administrativa
 1. Salud
 2. Educación
 3. Saneamiento
 4. Transporte y comunicaciones



5. Fortalecimiento de las Comunidades Yarina Frontera Topal y Nueva Esperanza en relación al repoblamiento y al desarrollo económico de estas

- Propuestas relacionadas a la medida administrativa
 1. Confianza y buena fe
 2. Protección de derechos humanos
 3. Cuidado del medio ambiente
 4. Tierras
 5. Educación y fortalecimiento de capacidades
 6. Empleo

Luego que la entidad promotora dialogara con los pueblos indígenas se consensuaron de manera conjunta quince (15) acuerdos relacionados con la medida administrativa consultada, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos se detallan a continuación:

Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa

| ACUERDO | |
|---|---|
| 1. Confianza y buena fe | |
| | 1.1 PERUPETRO S.A. y los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua indican conocer el artículo 15 de la Ley de Consulta Previa N° 29785 y el artículo 23.2 del Reglamento, sobre el OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de los acuerdos a que se llegue en esta etapa de Diálogo Intercultural. |
| 2. Protección de los Derechos colectivos | |
| | 2.1 PERUPETRO S.A. revisará la cláusula 13 del modelo de contrato de la futura Licitación Pública Internacional, la que incluirá el Lote 164, a fin de incorporar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas de manera explícita. |
| | 2.2 PERUPETRO S.A. vigilará que copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, se entregue a las Organizaciones Indígenas y a las comunidades. |
| | 2.3 Los Pueblos Indígenas se comprometen a asistir a los "Talleres Informativos" y "Audiencias Públicas" sobre la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. PERUPETRO S.A. indicará al contratista que durante el trámite de elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, de ser el caso, adopte medidas de protección de la cocha Wicungo, sin dejar de tener en cuenta las otras cuencas. |
| 3. Cuidado al Medio Ambiente | |
| | 3.1 PERUPETRO S.A. gestionará con el contratista la realización de talleres informativos (con enfoque intercultural y en lengua indígena) para las comunidades del área del proyecto y antes de la ejecución del proyecto. A estos talleres se invitará principalmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), al Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y al Ministerio de Cultura. A solicitud de los pueblos indígenas, PERUPETRO S.A. realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades de las comunidades, en temas relacionados a "Hidrocarburos". El Ministerio de Cultura, realizará las capacitaciones en temas de "Derechos de Pueblos Indígenas". |
| | 3.2 Los pueblos indígenas (Kukama-Kukamiria y Capanahua) y PERUPETRO S.A., manifiestan conocer lo indicado en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Ley N° 26221, Artículo 82, que establece los derechos de uso |



| | |
|--|---|
| | <p>servidumbre y expropiación, precisando que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios". Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan.</p> <p>3.3 PERUPETRO S.A., coordinará y solicitará al contratista la ejecución del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario (PMAC), con participación del pueblo indígena del área del proyecto. Los comuneros que participen en este programa deberán estar previamente capacitados por la compañía que opere el Lote 164.</p> |
| 4. Tierra | |
| | <p>4.1 PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero" que le corresponden de acuerdo a ley. Copia de la carta se remitirá a las comunidades, al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo; estas dos últimas instituciones, harán el pedido al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el seguimiento del caso.</p> <p>4.2 PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), según el artículo IV, Item i, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 012-2008-EM.</p> <p>4.3 Los pueblos Indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a PERUPETRO S.A. para que pueda hacer el seguimiento correspondiente</p> |
| 5. Educación y Fortalecimiento de Capacidades | |
| | <p>5.1 PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura hacer el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para contar con profesores bilingües para el fortalecimiento de las lenguas Kukama-Kukamiria y Capanahua, que sean preferentemente de los pueblos indígenas del Lote 164.</p> <p>5.2 PERUPETRO S.A. previo pedido escrito de las comunidades, se compromete a coordinar con la contratista la posibilidad de auspicio de prácticas pre-profesionales y becas de educación superior.</p> <p>5.3 Los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, se comprometen a solicitar al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) capacitaciones sobre temas técnicos (carpintería, electricidad, metal mecánica, motores, etc.) de tal manera que permitan oportunidades de trabajo en las operaciones que desarrolla la empresa petrolera. Copia de esta solicitud se alcanzará a PERUPETRO S.A. para ayudar en la gestión de este pedido.</p> |
| 6. Empleo | |
| | <p>6.1 PERUPETRO S.A. coordinará con la contratista para que sus subcontratistas incluyan, con prioridad, mano de obra calificada y no calificada de las comunidades del proyecto en el desarrollo de sus operaciones y trabajo de campo.</p> <p>6.2 PERUPETRO S.A. solicitará a la contratista para que supervise a sus subcontratistas en el trato salarial a los comuneros y este sea apropiado de acuerdo a ley.</p> |



En relación a las solicitudes y pedidos de los pueblos indígenas que no están relacionadas con la medida administrativa consultada, se indican a continuación los siguientes acuerdos consensuados:

Acuerdos no relacionados con la Medida Administrativa

| Nº | ACUERDO |
|----|---|
| 1. | Salud PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud a las entidades competentes (Gobierno Regional y Ministerio de Salud), para que tomen acción en lo que corresponda. PERUPETRO S.A. se compromete a remitir copia de las cartas que elabore al respecto, así como hacer el seguimiento, de ser el caso. |
| 2. | Educación PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud a la entidad competente (Gobierno Regional y Ministerio de Educación), para que tome acción en lo que corresponda. PERUPETRO S.A. se compromete a remitir copia de las cartas que elabore al respecto, así como hacer el seguimiento, de ser el caso. |
| 3. | Saneamiento PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud al Gobierno Regional y Local, con copia de las cartas a las comunidades; comprometiéndose también a hacer el seguimiento correspondiente de ser el caso. |
| 4. | Transporte y comunicaciones PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud de los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Copias de las cartas se remitirán a las comunidades. |
| 5. | Fortalecimiento de las Comunidades Yarina Frontera Topal y Nueva Esperanza en relación al repoblamiento y al desarrollo económico de estas PERUPETRO S.A. trasladará el pedido al Gobierno Regional y al Ministerio de Inclusión Social, para que evalúe la pertinencia de apoyar a Yarina Frontera Topal y Nueva Esperanza con motosierras, palas, picos, machetes, carretillas, cortadoras de césped y un bote con motor fuera de borda; con el propósito que los comuneros puedan desarrollar actividades económicas en sus comunidades. Copias de las cartas, se remitirán a las comunidades y de ser el caso se hará el seguimiento correspondiente. |

En la reunión de Diálogo participaron también las organizaciones indígenas ASICONSEP y FECONAPRE, asesores técnicos de los pueblos indígenas Capanahua y Kukama-kukamiria, y el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura como asistente técnico. También participaron dos (02) intérpretes registrados de las lenguas Capanahua y Kukama-kukamiria, respectivamente.

El Acta de Consulta del Lote 164 fue suscrita con fecha 09 de setiembre de 2014 por parte de los once (11) representantes acreditados de los pueblos Capanahua y Kukama-kukamiria así como el funcionario autorizado de PERUPETRO S.A., el señor Carlos Edgar Vives Suárez⁴.



⁴ Autorizado mediante escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.

28

3 MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN

El proceso de Consulta Previa del Lote 164 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 164 aprobado el 15.05.2014 en las Reuniones Preparatorias de Limón Cocha y Tamanco.

En el desarrollo de cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 164, se ha contado con el asesoramiento técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas.

Los plazos empleados en cada etapa, fueron establecidos y aprobados en el Plan de Consulta del Lote 164 el mismo que fue acordado con los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. proporcionó las facilidades logísticas a las organizaciones, representantes acreditados, jefes, líderes e intérpretes de los pueblos indígenas, para que participen en las reuniones, capacitaciones, talleres informativos, evaluaciones internas, respetándose el lugar de reunión establecido para cada uno de estos casos, según lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 164. Excepcionalmente se hicieron algunas modificaciones al Plan de Consulta en cuanto a las sedes y fechas de las Evaluaciones Internas del Pueblo Capanahua debidamente coordinada y acordada entre la entidad promotora y los representantes de los pueblos indígenas.

Asimismo, los pueblos indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres, realizaron las reuniones de evaluación interna, expresando sus propuestas, puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos, así como la presentación de sus representantes acreditados.

Conforme a lo establecido en el Anexo N° 6 del Plan de Consulta del Lote 164, se realizó el análisis de las posibles consecuencias de la adopción de la medida administrativa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, habiéndose establecido que en la fase de exploración (sísmica y perforación exploratoria), así como en la fase de explotación (perforación de desarrollo, facilidades de producción e instalación de baterías), podrían afectarse ciertos derechos colectivos. Esta información, además de encontrarse en el Plan de Consulta, ha sido presentada a los pueblos indígenas a través de folletos, posters, difusiones radiales y talleres informativos. Este indicado anexo forma parte integrante del presente informe.

En la Etapa de Diálogo, los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos señalados por los representantes indígenas acreditados, fueron respondidos, aclarados y consensuados, estableciéndose acuerdos en relación a posibles afectaciones de sus derechos colectivos.

4 RAZONAMIENTO DE LA DECISIÓN

La Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM indica que PERUPETRO S.A. es la Entidad Promotora encargada de la Consulta Previa, y la medida



28

administrativa es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.

En consecuencia, siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, no es posible en el ámbito de las funciones de PERUPETRO S.A. aprobarla, ya que el indicado dispositivo legal se aprueba con la rúbrica del Presidente de la República y la opinión favorable de los sectores pertinentes (Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas).

Por otro lado, el proceso de Consulta Previa del Lote 164 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 164 aprobado el 15.05.2014. Asimismo, en cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 164, se tuvo el asesoramiento técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto con PERUPETRO S.A. como con los representantes de los pueblos indígenas. También, desde antes del proceso de Consulta Previa, PERUPETRO S.A. tuvo contactos y coordinaciones con las organizaciones y federaciones indígenas para explicarles el contenido de la Ley y Reglamento de la Consulta, en qué consistía el proyecto y principalmente la metodología a aplicar. Esto mereció el reconocimiento de dichas organizaciones y federaciones.

En consecuencia, al haberse cumplido debidamente con la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM; la Ley y Reglamento de la Consulta, y no existiendo ninguna queja y reclamo de los representantes autorizados y acreditados de los pueblos indígenas Capanahua y Kukama-kukamiria, PERUPETRO S.A. está facultado para decidir la implementación de la medida administrativa, lo que se traduce en un proceso de contratación para el Lote 164, y de ser el caso, de haber un adjudicatario (empresa ganadora de la buena pro), recomendar su aprobación.

5 CONCLUSIONES

- El proceso de Consulta Previa del Lote 164 se ha realizado exitosamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, su Reglamento; así como, el Plan de Consulta acordado con los pueblos indígenas.
- Se identificaron pueblos indígenas de la etnia Capanahua y Kukama-kukamiria.
- Se llegó a establecer quince (15) acuerdos consensuados de manera conjunta sobre los que, los once (11) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes.

6 RECOMENDACIÓN

- Aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 164.



A handwritten signature consisting of the letters "2S" written in cursive, positioned above a horizontal line.

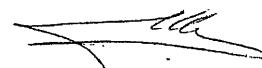
- En consecuencia, elevar el presente Informe Técnico GFRC-0783-2014 a Gerencia General para que de considerarlo pertinente, sea sometido a consideración del Directorio.

7 ANEXO

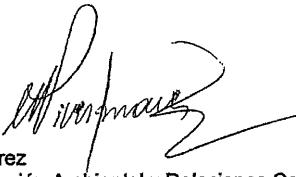
- Cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones



Carlos Ching Chévez
Coordinador de Consulta Previa



Luis Milla Torres
Coordinador de Consulta Previa


VºBº
Carlos Vives Suárez
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitaria (e)

CCC /LMT
31.10.14



Anexo
Cuadro de derechos colectivos y afectaciones

| FASE | ACTIVIDAD | DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFFECTARIAN DIRECTAMENTE | DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN |
|------------------------------------|---|---|--|
| | Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa | Ninguno | |
| | Aerofotografía / Imágenes remotas | Ninguno | |
| | Aerogravimetría | Ninguno | |
| | Aeromagnetometría | Ninguno | |
| | Geología de superficie | Ninguno | |
| | Prospección geoquímica de superficie | Ninguno | |
| Estudio de Impacto Ambiental (EIA) | | | |
| EXPLORACIÓN | Sísmica | A la tierra y el territorio | Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos. |
| | | Al uso de los recursos naturales | Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades. |
| | | A conservar sus costumbres | Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 2 a 5 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección. |
| | | A la salud intercultural | Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad. |
| | Perforación exploratoria | A la tierra y el territorio | Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que |



| | | | |
|-------------|---|--|--|
| | | | se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas. |
| | | A conservar sus costumbres | Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección. |
| | | A la salud intercultural | Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad. |
| | | A la tierra y el territorio | Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato). |
| EXPLORACIÓN | Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías | A conservar sus costumbres | Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección. |
| | | A la identidad cultural | Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo. |
| | | A establecer sus prioridades de desarrollo | Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial |



S

| | | | |
|--|--------------------------|--|--|
| | | | de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades. |
| | A la salud intercultural | | Durante el período de realización de la explotación, el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse por el desarrollo de la actividad. |



①

CH

CH

②

2S